



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 29 de agosto de 2017

Número 199

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 4

AYUNTAMIENTOS:

- Estepa: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local 5
- Herrera: Cuenta general ejercicio 2016 6
- Lebrija: Expediente de modificación de créditos 7
- Marchena: Padrones fiscales. 7
- Montellano: Padrones fiscales 7
- El Pedroso: Plan de la vivienda y suelo 8
- La Puebla de Cazalla: Oferta de empleo público 2017. 16
- Plan de infancia y adolescencia 17
- El Ronquillo: Convocatoria para la provisión de la plaza de Agente de Dinamización Juvenil 27
- El Saucejo: Ordenanza municipal. 27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. 34

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de regulación de la circulación con motivo de la celebración de las 13.^a y 14.^a etapas de la 72.^a Edición de la Vuelta Ciclista a España, los días 1 y 2 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Debido a la celebración de las 13.^a y 14.^a etapas de la 72.^a edición de la Vuelta Ciclista a España, los días 1 y 2 de septiembre de 2017, se prevé la alteración de la normal circulación de vehículos en diversas carreteras de la provincia de Sevilla, comportando por tanto la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo y modificada por la Ley 6/2014 de 7 de abril, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico el día 1 de septiembre de 2017, con motivo de la celebración de la 13.^a Etapa de la 72 Vuelta Ciclista España (Coín- Tomares):

El dispositivo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Sevilla se dispondrá sobre las siguientes carreteras:

Corte de la circulación en carreteras:

- A-451 (de Osuna a Almargin). Desde el p.k. 26+200 (límite con la provincia de Málaga), hasta p.k. 20+100 (Acceso a El Saucejo), entre las 13:30 y las 14:30 horas.
- A-406 (de Morón de la Frontera a Sierra de Yeguas). Desde p.k 42+100 a p.k. 2+000 (Acceso a Morón de la Frontera), entre las 13:40 y las 15:40 horas.

- A-360 (de Alcalá de Guadaíra a Morón de la Frontera). Desde p.k. 43+300 (Salida de Morón de la Frontera) hasta p.k. 0+000, entre las 14:50 y las 16:30 horas.
- A-92 (de Sevilla a Almería, por Granada) Accesos en creciente y decreciente hacia A-360 y SE-3203, entre las 15:50 y las 16:30 horas.
- SE-3203 (de A-92 a A-92, Variante de Alcalá de Guadaíra). Desde p.k. 3+100 hasta p.k. 0+000 (Accesos a Alcalá de Guadaíra), entre las 15:50 y las 16:40 horas.
- A-8033 (de A-92 a A-392, por vial del Zacatín). Desde p.k. 2+600 (Salida de Alcalá de Guadaíra) hasta p.k. 5+900, entre las 16:00 y las 16:50 horas.
- A-392 (de Dos Hermanas a Alcalá de Guadaíra). Desde p.k. 5+200 hasta p.k. 3+400 (Cruce A-376), entre las 16:00 y las 16:50 horas.
- A-376 (de Sevilla a Utrera). Desde el p.k. 8+000 en sentido decreciente (incorporación desde A-392) y el p.k. 0+000 en sentido decreciente (Acceso a Sevilla), entre las 16:10 horas y las 17:00 horas.
- SE-30 (Circunvalación de Sevilla). P.k. 6+000, acceso a la A-376 en sentido decreciente, entre las 16:15 y las 17:00 horas.
- SE-30 (Circunvalación de Sevilla). P.k. 14+000, enlaces a calles Juan Pablo II, Blas Infante, Rubén Darío y Muro de Defensa, entre las 16:20 horas y las 17:20 horas.
- SE-30 (Circunvalación de Sevilla). Desde el p.k. 14+00 al 16+00 en sentido creciente (Puente Reina Sofía), entre las 16:30 hasta las 17:10 horas.
- A-8082 (La Pañoleta a San Juan de Aznalfarache). Desde el p.k. 1+200 (Accesos a Camas) hasta el p.k. 1+900 (Intersección A-8082R), entre las 16.20 y las 17.20 horas.

Los Agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Sevilla, regularán conjuntamente con el dispositivo especial de la Vuelta Ciclista y las Policías Locales correspondientes, la circulación de las siguientes carreteras:

- A-451 (de Osuna a Almargin).
- A-406 (de Morón de la Frontera a Sierra de Yeguas).
- A-360 (de Alcalá de Guadaíra a Morón de la Frontera).
- SE-3203 (de A-92 a A-92, Variante de Alcalá de Guadaíra).
- A-8033 (de A-92 a A-392, por vial del Zacatín).
- A-392 (de Dos Hermanas a Alcalá de Guadaíra).
- A-8082 (La Pañoleta a San Juan de Aznalfarache).
- N-630 (de Oviedo a Sevilla)

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico el día 2 de septiembre de 2017, con motivo de la celebración de la 14ª Etapa de la 72 Vuelta Ciclista España (Écija- Sierra de la Pandera):

El dispositivo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Sevilla se dispondrá sobre las siguientes carreteras:

Corte de la circulación en carreteras:

- A-388 (de Écija a Herrera) Desde el p.k. 0+400 (Salidas desde Écija) al p.k. 4+000 (Cruce con SE-9108), entre las 11:50 hasta las 12:50 horas.
- SE-9108 (Ramal de la A-388 a Herrera). Desde el p.k. 0+000 hasta el 27+100 (Acceso a Herrera), entre las 12:05 y las 13:30 horas.
- A-388 (de Écija a Herrera). Desde el p.k. 35+000 (Salida desde Herrera) hasta el p.k. 36+600 (límite con la provincia de Córdoba).

Los Agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Sevilla, regularán conjuntamente con el dispositivo especial de la Vuelta Ciclista y las Policías Locales correspondientes, la circulación de las siguientes carreteras:

- A-388 (de Écija a Herrera).

Sevilla, 23 de agosto de 2017.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-6681

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4178 del 22 de agosto de 2017.

 - a) Descripción del objeto.

Servicios de contratación de atletas participantes en el XXXVI Cross Internacional de Itálica.
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla / 1 de octubre de 2017 a fin de febrero de 2018.
 - c) Tipo del contrato: Servicio.
 - d) Codificación C.P.V.: 92600000 - Servicios deportivos.
 - e) N.º de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 95.000,00 € (Presupuesto base 78.512,40 € + 16.487,60 € de I.V.A).
 - 2) Valor estimado: 78.512,40 €, IVA excluido.
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfono: 954550765 / 954550216 / 954550763.
 - e) Fax: 954550861.
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>
 - g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones), jome75@dipusevilla.es (jefe de servicio)
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 20 de septiembre de 2017 a las 13.00 h.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: el 20 de septiembre de 2017 a las 13:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (Sobre A): el 27 de septiembre de 2017 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (Sobre B): el 27 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al día que señale la Mesa, en acto público.
 - C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a Leyes posteriores.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,00*

En Sevilla a 24 de agosto de 2017.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. resolución n.º 2579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6691

AYUNTAMIENTOS

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que con fecha 17 de agosto de 2017, por la Alcaldía – Presidencia se dicta resolución número 1268/2017, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Tras prosperar Moción de Censura en sesión plenaria celebrada el pasado 14/08/2017 y a tenor de lo establecido en los artículos 23 Ley 7/85 de 2 de abril y 43 a 48 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, procede el señalamiento de la composición de la Junta

de Gobierno Local, nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los que formaren aquella y la determinación del régimen de delegación del ejercicio de determinadas atribuciones que por la Alcaldía se efectúe a favor de miembros corporativos tanto integrantes de la Junta de Gobierno Local como no pertenecientes a dicho órgano.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, artículos 21.3 y 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 45, artículos 114 a 118 y artículos 120 y 121, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por medio del presente,

Resuelvo:

Primero: Nombrar a doña M.^a Remedios Olmedo Borrego, Concejala de este Ayuntamiento, como Primera Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de educación y turismo. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Nombrar a doña Fátima Reina Blanco, Concejala de este Ayuntamiento, como Segunda Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico, juventud e igualdad. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Nombrar a doña Asunción Llamas Rengel, Concejala de este Ayuntamiento, como Tercera Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de servicios sociales, agricultura y medio ambiente. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Nombrar a don Francisco Javier Fernández Lara, Concejala de este Ayuntamiento, como miembro de la Junta de Gobierno Local, y delegarle las competencias en materia de urbanismo, infraestructura y servicios generales. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto: Nombrar a don Miguel Fernández Baena, Concejala de este Ayuntamiento, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Sexto: Delegar a don Luis Cruz Reina, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de festejos, comercio y artesanía. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo: Delegar a doña Mónica Martín Fernández, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de hacienda. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo: Delegar a don Manuel Rodríguez Jiménez, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de deporte, salud y participación ciudadana. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Noveno: Delegar a doña Ascensión Castillo Fernández, Concejala de este Ayuntamiento, las competencias en materia de desarrollo económico y empleo. Dicha delegación genérica abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Décimo: No se establecen delegaciones en materia de seguridad ciudadana, régimen interior y recursos humanos, por ser materias de las que conocerá directamente la Alcaldía.

Undécimo: La Junta de Gobierno Local, tendrá las atribuciones a las que hace referencia el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y aquellas otras que, estando atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, éste delegue cuando someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos, mediante su inclusión en el orden del día de la sesión que se convoque, además de las expresamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto municipal. En esta delegación se exceptúan las competencias contenidas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local. Por otra parte la Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán una periodicidad quincenal, fijando el Alcalde, mediante Decreto, el día y hora de celebración de la sesión ordinaria. La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión constitutiva a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran, de conformidad con lo estipulado en el Art. 112, del RD. 2568/86, de 28 de noviembre.

Duodécimo: El presente Decreto deberá ser notificado a los respectivos designados, y objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, dándose cuenta igualmente al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Décimotercero: La presente resolución sustituye, dejando sin efecto, a la dictada por Alcaldía con número 1442 de 29 de septiembre de 2016.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, 18 de agosto de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

25W-6666

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de cuentas, Hacienda y Gobernación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en primera convocatoria el 31 de julio de 2017, dictaminó favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Herrera, correspondiente

a 2016, integrada por la de la propia entidad, la de Shevi, S.L. y la del C.E.E. Herrera S.L., (Sociedades Municipales de capital íntegramente local).

Dicha cuenta general, junto al informe de la Comisión Informativa, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Herrera, 17 de agosto de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

25W-6632

LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 20 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Altas de créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Cdto. actual</i>	<i>Modificación</i>	<i>Total crédito</i>
06.342.6191726. Aportación municipal sustitución césped artificial campo fútbol	0 €	85.500 €	85.500 €
05.164.47901. Transferencia Arzobispado de Sevilla	0 €	377.700 €	377.700 €

Bajas de créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Cdto. actual</i>	<i>Modificación</i>	<i>Total crédito</i>
02.920.13003. Extra 2012 Laborales	422.277,76 €	400.000 €	22.277,76 €
02.920.12104. Extra 2012 Funcionarios	100.000 €	63.200 €	36.800 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 22 de agosto de 2017.—La Secretaria General, Consuelo Doncel Rodríguez.

25W-6667

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía nº 1458/2017 de fecha 22 de agosto de 2017 han sido aprobados los Padrones correspondientes al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios Cotos de Caza. Ejercicio 2017.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las Oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que los dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Marchena, 22 de agosto de 2017.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

25W-6669

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 561/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, el Padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre julio/agosto de 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 21 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

25W-6651

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 7 de julio de 2017, fue aprobado el Plan Municipal de la Vivienda de El Pedroso, cuyo contenido íntegro se publica a continuación:

En El Pedroso a 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

1. Introducción

El Ayuntamiento de El Pedroso considera uno de los ejes importantes de su acción de gobierno, garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada a nuestro vecinos y vecinas, reconocido a todos los ciudadanos, tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, constituyendo una obligación de primer orden para los poderes públicos.

Debemos ofrecer a cada ciudadano y ciudadana, en un tiempo razonable, respuestas concretas, eficaces y ajustadas a sus circunstancias, sobre sus necesidades de vivienda. Esta es la finalidad fundamental del Plan Municipal de Vivienda que aquí presentamos, fruto de un profundo estudio de la situación local en esta materia (del parque residencial existente y del mercado inmobiliario, de la demanda real y de los perfiles y aspiraciones de esos demandantes), de los instrumentos oportunos y del marco normativo estatal y autonómico actual y de los recursos patrimoniales y económicos existentes. Se pretende conseguir suelo para el patrimonio municipal, alcanzar acuerdos con propietarios de terrenos y viviendas en mal estado de conservación, revisar y modificar cuanto sea necesario la normativa urbanística municipal, crear herramientas administrativas, negociar y conseguir ayudas y colaboración con otras administraciones y entidades financieras....

La ejecución de este Plan Municipal de Vivienda y Suelo va a implicar la movilización de un significativo volumen de recursos, tanto públicos como privados, lo que supondrá un revulsivo para la economía local en su conjunto y, especialmente, para nuestras empresas constructoras, con una positiva incidencia en el mantenimiento y generación de empleo.

Todos necesitamos un hogar en el que referenciar nuestra cotidianidad, por eso la vivienda no puede ser un lujo, sino que ha de considerarse un derecho, un recurso básico para que cada persona pueda hacer realidad su proyecto vital. Conscientes de ello, hemos volcado en la elaboración de este plan mucho esfuerzo y entusiasmo, y tampoco en su desarrollo va a faltar energía y determinación, dando así forma a un compromiso serio e ilusionante con los ciudadanos y ciudadanas de El Pedroso en general y, singularmente, con los que demandan respuestas en materia de vivienda.

En El Pedroso a 15 de diciembre de 2016.— El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

2. La Ley 1/2010, de 8 de marzo. Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía.

En su vocación por situarse a la vanguardia de conquistas y derechos sociales, Andalucía dispone desde marzo de 2010 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, una iniciativa pionera de la Junta de Andalucía que regula por primera vez en España el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.

Esta norma determina las obligaciones que deben asumir las diferentes administraciones públicas para hacer efectivo ese derecho y establece su exigibilidad por parte de los ciudadanos andaluces ante los tribunales de justicia. Como aspectos más relevantes de esta Ley podemos citar los siguientes:

— Fija como titulares del derecho a las personas físicas con vecindad en cualquier municipio de Andalucía, de una vivienda digna y adecuada que reúna al menos los siguientes requisitos:

- Que se trate de una edificación fija y habitable e independiente registralmente.
- Que sea accesible, particularmente las destinadas a titulares con necesidades especiales.
- Que cumpla con los niveles de calidad exigibles reglamentariamente.

Con estos requisitos la Ley viene a dar cobertura a todos aquellos, especialmente los jóvenes, a los que la dinámica especulativa ha expulsado del mercado de la vivienda.

— Se define con claridad, y por primera vez, qué se entiende por vivienda digna y adecuada, en base a tres criterios: habitabilidad, accesibilidad y calidad.

— En ningún caso se plantea el simplismo (por imposible) de que todo el mundo tenga derecho a una vivienda gratis y que las administraciones tengan que proporcionársela, pero sí se pone límite al esfuerzo que los ciudadanos deben realizar para acceder a una vivienda, por lo que las ayudas públicas deben dirigirse a garantizar que el endeudamiento de la unidad familiar no supere el tercio de su renta, en caso de compra de vivienda, y el cuarto de su renta, cuando se trate de viviendas en alquiler.

— Se establecen unos instrumentos para materializar el ejercicio de este derecho:

- El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, con el que deberá contar cada municipio.
- El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo elaborado por la Junta de Andalucía.
- Los planes municipales de vivienda y suelo.
- Las reservas de suelo para vivienda protegida, que cada Ayuntamiento incluirá en su planeamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los planes de vivienda andaluz y municipal.

— Se contempla la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del parque de viviendas existentes como otro instrumento para promover el derecho a la vivienda, apostando por la puesta en valor y la recuperación integral de centros históricos y barrios como espacios para la convivencia y la cobertura de las necesidades de sus habitantes.

— Respecto al mercado de la vivienda libre, aunque la Ley no lo regula porque, evidentemente, no puede hacerlo, sí que establece a las administraciones públicas el deber de posibilitar, a través del planeamiento urbanístico, el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos suficientes para ello.

— La Ley establece que será la Junta de Andalucía quien, en el marco de sus competencias, fijará los recursos económicos destinados a promover el derecho a la vivienda, incluyendo la gestión de las ayudas estatales.

— Se crea el Observatorio de la Vivienda de Andalucía, órgano participado por agentes sociales, empresariales y colectivos del sector, para la planificación, el estudio y el análisis de la realidad social y económica que caracteriza al sector en nuestra comunidad.

— La Ley cuenta con el respaldo del aval de la Mesa de Concertación (donde están representados todos los ayuntamientos andaluces), el Consejo Económico y Social de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía y diversas organizaciones de consumidores y vecinos.

En resumen, y en concordancia con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, la Ley concreta lo que podemos definir como un derecho de tercera generación y lo hace sustentándolo sobre la siguiente base:

- No se garantiza la titularidad de una vivienda, sino el derecho a ser titular.
- Las administraciones quedan obligadas a favorecer el acceso a la vivienda mediante la promoción pública, la concesión de ayudas financieras y fiscales, a través de los planes de vivienda y la adopción de medidas urbanísticas.
- Se reconoce la garantía del derecho mediante la exigibilidad de las obligaciones propias de las administraciones, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. Análisis de la población de El Pedroso y necesidades de vivienda.

Análisis socio-demográfico general realizado a partir de los datos estadísticos básicos existentes en el Padrón Municipal (anexo 1), con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social y residencial, cuya información ha sido aportada por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento. La proyección de los hogares se generó a través del estudio de las encuestas domiciliarias realizadas por técnicos municipales a los vecinos del Municipio.

3.1. Análisis demográfico: Proyecciones de población y hogares. (anexo 1).

Se ha realizado un análisis demográfico municipal, teniendo en cuenta las tasas de crecimiento y decrecimiento natural y de saldo migratorio, orientado a obtener la proyección de la población.

Población actual de El Pedroso 2016

Sexo	Edad (años)		
	de 0 a 15	de 16 a 64	de 65 y más años
Hombres	123	733	171
Mujeres	150	666	236
Ambos	273	1399	407

Evolución de la población de El Pedroso desde 2009 a 2020

	Previsión								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2018	2020
Hombres	1.096	1.093	1.091	1.089	1.073	1.057	1.025	1.014	1.002
Mujeres	1.119	1.109	1.100	1.105	1.088	1.064	1.048	1.027	1.015
Total	2.215	2.202	2.191	2.193	2.161	2.121	2.073	2.041	2.017
Variación		-13	-11	+2	-32	-40	-48	-34	-34

Movimientos anuales en el registro de la población

	Previsión							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2018	2020
Nacimientos	21	11	18	13	14	14	13	13
Defunciones	23	19	26	16	26	28	24	23
Altas cambio residencia	60	56	62	34	38	34	33	33
Bajas cambio residencia	63	57	50	56	71	65	55	50
Extranjeros	51	47	57	37	40	35	37	40

Proyección de los hogares de El Pedroso 2015-2020

	2015	2018	2020
Parejas con hijos	319	320	322
Parejas sin hijos	137	140	142
Monoparentales	74	70	65
Unipersonales	192	195	193
Plurifamiliares	25	20	18

3.2. Análisis de las necesidades actuales de vivienda: (anexo 2).

La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio se realiza a partir del análisis demográfico anterior, de los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de la información obtenida de los servicios sociales municipales, así como de la encuesta a domicilio (anexo 2), realizada para la redacción de este Plan.

La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio se aborda considerando dos componentes fundamentales:

- La necesidad general de vivienda asociada a los procesos de emancipación, necesidad de cambio de vivienda por no adaptarse a sus necesidades (tamaño, accesibilidad, necesidades de adaptación, de rehabilitación, etc.), que no conlleva medidas sociales complementarias.

Del estudio realizado por este Ayuntamiento resultan 25 viviendas ocupadas en régimen plurifamiliar y se concluye una demanda por el concepto de emancipación de 61 peticiones.

- La necesidad relacionada con aquellos colectivos que presentan mayores problemas de vulnerabilidad o exclusión residencial y deben ser objeto de una atención especial. Para ello hemos seguido la clasificación establecida por FEANTSA (Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con «Personas sin Hogar») diferenciando las 4 categorías siguientes según su situación residencial.

Necesidades actuales de viviendas colectivos especial atención

<i>Categoría</i>	<i>Situación residencial</i>	<i>Tipologías</i>
Sin techo	Personas sin alojamiento. (0 personas).	Personas que viven en la calle y a lo sumo pernoctan en un albergue nocturno.
Sin vivienda	Personas alojadas que no disponen de vivienda. (0 personas).	Centros dedicados a colectivos vulnerables: personas sin hogar; albergues para mujeres; albergues para trabajadores temporeros, residencias para mayores sin hogar, viviendas tuteladas, etc.
Vivienda insegura	Vivienda en situación de inseguridad jurídica.. (2 personas).	Ocupación ilegal o sin título. Inmigrantes en situación irregular
	Vivienda en situación de inseguridad económica. (10 personas en 3 viviendas).	En situación o en proceso legal de desahucio. Con graves problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda*
	Inseguridad por violencia en el ámbito familiar. (4 personas en 2 viviendas).	Situación de maltrato
Vivienda inadecuada	Personas que viven en alojamientos no convencionales. (2 personas).	Caravanas, chabolas, estructuras temporales, etc.
	Personas que viven en infravivienda o vivienda indigna** (5 personas en 2 viviendas).	Viviendas con problemas estructurales o constructivos graves.
	Hogares en situación de grave hacinamiento (4 personas en 1 vivienda)	Superficie de la vivienda insuficiente para el tamaño familiar
	Vivienda no adecuada a las necesidades.(5 personas en 5 viviendas).	Discapacitados en viviendas no adaptadas.

* Además de la situación de desahucio, se ha considerado conveniente ampliar esta categoría de la clasificación de FEANTSA incorporando aquellos hogares que presentan problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda (alquiler, hipoteca, comunidad, suministros) en la manera que de no recibir ayuda podrían desembocar en situación legal de desahucio.

** Nos referimos con ello a un Espacio vital que:

- No posee servicios mínimos (agua corriente, electricidad, saneamiento incorporado y cuarto de baño).
- No posee suficiente ventilación ni luz.
- Es incapaz de proteger de las inclemencias climáticas.
- Presenta dificultades de acceso.

3.2.1. El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas (anexo 3).

El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas fue implantado en el año 2011, figurando al día de la redacción de este Plan, 66 inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de las cuales 29 no han renovado la inscripción, figurando activas 37 peticiones de demandantes de viviendas solicitando los siguientes regímenes (algunos eligieron varios):

- Alquiler: 24 demandantes.
- Alquiler con opción de compra: 25 demandantes.
- Compra: 3 demandantes.

Los perfiles de los demandantes de viviendas corresponden a:

- Jóvenes que quieren emanciparse (18)
- Parejas con hijos (2)
- Parejas con hijos y vivienda ruinosa (2)
- Parejas con hijos y discapacidad (1)
- Parejas sin hijos (6)
- Mayores con vivienda ruinosa (1)
- Familias monoparentales procedentes de ruptura familiar (5)
- Familias monoparentales con hijos (2)

En cuanto al nivel de ingresos, los solicitantes en régimen de alquiler presentan un nivel entre 0 y 1,49 veces el IPREM, los solicitantes en régimen de alquiler con opción de compra entre 0 y 1,99 veces el IPREM y en régimen de compra entre 1 y 2,5 veces el IPREM.

La tipología de vivienda solicitada es del 65 % de tres dormitorios, 25 % de 2 dormitorios, 3 % de 1 dormitorio y 6 % más de 3 dormitorios.

Desde su creación hasta el día de hoy, 6 demandantes han conseguido una vivienda en régimen de compra, dos de ellos se acogieron a la promoción de las viviendas de los Maestros, realizada por el Ayuntamiento.

Si se toma como referencia la totalidad de las inscripciones, tanto activas como no renovadas, es decir las 66 inscripciones, la información estadísticas de las necesidades recogidas es:

- Alquiler: 24 demandantes.
- Alquiler con opción de compra: 53 demandantes.
- Compra: 12 demandantes de los cuales 6 han causado baja por compra de vivienda.

El perfil de los demandantes inscritos por grupos de especial atención es:

- Jóvenes: (41)
- Mayores: (2)
- Familias numerosas: (3)
- Fam. Monoparentales: (6)
- De Rupturas: (6)
- Discapacidad: (7)

4. *La vivienda en El Pedroso hoy (anexo 4).*

4.1. Análisis del parque de viviendas de El Pedroso.

Los datos correspondientes al año 2011 proceden del Censo de Población y viviendas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) Los de 2015 proceden inicialmente del Catastro y posteriormente clasificadas según el resultado de las encuestas realizadas a domicilio por este Ayuntamiento para la elaboración del Plan Municipal de la Vivienda de El Pedroso.

Análisis del parque de viviendas de El Pedroso

	2011	2015
Viviendas totales	1.378	1.399
Viviendas en propiedad	1.300	1.287
Viviendas en alquiler	78	112
Solares		61
Vivienda principal	831	842
Viviendas secundarias	263	295
Viviendas vacías	284	262
Viviendas en ruina		17
Viviendas en venta		93
Viviendas que necesitan rehabilitación		82

En cuanto al número de viviendas existentes, según datos catastrales, es de 1.399 unidades, lo que supone una media de 1,48 empadronados por vivienda, no obstante si no se computan las viviendas vacías y en ruina, serían 1.120 viviendas, lo que supone una media de 1,85 empadronados por vivienda; si bien esta cifra, que puede parecer bastante baja, debe ser matizada en función de una serie de factores, tales como el cambio social en la composición de las familias y el aumento de hogares monoparentales y unipersonales, una significativa cantidad de viviendas de segunda residencia que se nutre de dos segmentos: el de los locales que emigraron pero mantienen su casa en el pueblo y regresan en ciertas fechas, y el de los foráneos que adquirieron su casa en la Sierra como segunda residencia, fenómeno creciente este segundo en la última década con el auge del turismo rural en el Parque Natural Sierra Norte.

Por otra parte, la dinámica del mercado de la vivienda en nuestro país en los años 2.002 a 2.008 (alentada en gran parte por la Ley del Suelo de 2002, de marcado perfil liberalizador) caracterizada por el precio desorbitado del suelo y unos altos márgenes de beneficio en la construcción y promoción y cuyo resultado ha sido la conocida «burbuja inmobiliaria» que hemos padecido y posterior crisis financiera, también ha tenido una notable incidencia en El Pedroso, donde un importante número de las viviendas construidas por la iniciativa privada se han destinado preferentemente a la oferta de segunda residencia o, simplemente, como refugio de la inversión especulativa. Ello ha expulsado del mercado a un buen número de personas con necesidad de acceder a su primera vivienda, especialmente los jóvenes, con rentas medias o bajas. Reflejo de ello es el elevado número de inscripciones de este colectivo en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Destaca el número de viviendas vacías con 262, por lo que se considera el referente de estudio e intervención para su recuperación y puesta en el mercado de alquiler preferentemente.

4.2. Balance anterior de actuación en materia de vivienda en El Pedroso.

Bda. Del Carmen: Promotor Sociedad de Desarrollo Local (2002) con 62 viviendas de Protección Oficial en régimen de venta a familias.

Bda. San Cristóbal (2000) con 44 viviendas de las cuales 20 son de Protección Oficial en régimen de venta y el resto de autoconstrucción.

Calle San Bruno (2002) con 20 viviendas adosadas. 14 construidas y 8 en régimen de autoconstrucción.

Durante la época dorada de la construcción desde 2003 hasta 2009 se han ejecutado entre otros de menor envergadura, los siguientes proyectos de relevancia de carácter privado:

— Construcción de 8 viviendas en C/ Nueva. Promonúñez (2010) propiedad de Caixabank.

Se encuentran sin entregar a sus compradores iniciales por quiebra de la promotora que no pudo llegar al final de obras.

— Construcción de 8 viviendas en Avda. de Constantina. Atlas G.Urbanística (2009).

Se han vendido 5 y 3 están actualmente en venta.

— Construcción de 18 viviendas en Avda Constantina La Navalhiguera, S.L. (2009).

Se han vendido 15 y 3 se encuentran actualmente alquiladas por el promotor.

— Construcción de 52 viviendas en Bda. Juan Ramón Jiménez. (2008).

Se vendieron todas las viviendas, actualmente existen varias en venta de 2ª mano.

Existen 9 parcelas de terreno urbano en esta Barriada propiedad de Aliseda, S.A. que se encuentran disponible en venta.

— Construcción de 35 viviendas en Urb. Puerta de El Pedroso. (2007).

Se vendieron todas las viviendas la mayoría como segundas viviendas.

— Construcción de 8 viviendas en Pasaje C/ Juan Carlos I.(2005).

Se vendieron todas las viviendas.

— Construcción de 40 viviendas en Bda. El Corcho (2003).

Se vendieron todas las viviendas, actualmente existen varias de 2ª mano.

En el año 2014 se procedió a la recalificación de las antiguas viviendas de los Maestros y a su venta entre la población, consiguiéndose cubrir las necesidades de 6 familias de la localidad y 2 como segunda vivienda de familias domiciliadas en Sevilla.

4.3 Rehabilitación Autonómica.

Desde el año 2000 se han acometido 119 intervenciones de rehabilitación autonómica, que han mejorado las condiciones de habitabilidad de otras tantas viviendas y la calidad de vida de quienes residen en ellas y han movilizado recursos por un valor superior a 1.000.000 € y que han contado con el respaldo de más de 700.000 € de fondos públicos (con una incidencia muy notable para las pequeñas empresas constructoras de la localidad que, en la inmensa mayoría de los casos, son las que han ejecutado las obras).

<i>Año</i>	<i>N.º solicitudes</i>	<i>Adjudicadas</i>	<i>Ejecutadas</i>
2000	32	20	20
2002	27	20	20
2004	54	20	20
2005	17	15	15
2006	15	15	15
2007	18	15	15
2008	19	14	12
2009	15		

Del estudio realizado en 2016 sobre las encuestas domiciliarias de la población, se desprende la demanda de propietarios de 82 viviendas con necesidades de rehabilitación, teniendo en cuenta que desde el año 2009 no se han convocado las ayudas de rehabilitación autonómica, impulsora de estas actuaciones.

5. Instrumentos de la política municipal de vivienda.

Para desarrollar y hacer efectiva su política municipal de vivienda el Ayuntamiento de El Pedroso se ha dotado de dos instrumentos de gestión, a fin de conseguir agilidad y eficiencia en la articulación de la demanda y la ejecución de actuaciones concretas. Se trata del nuevo Plan General de Ordenación Urbana actualmente en fase de estudio y el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5.1 El Plan General de Ordenación Urbana de El Pedroso (anexo 5).

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes contemplan una reserva de suelo para vivienda protección pública con una superficie aproximada de 5.000 m² situada en el sur del municipio junto a la estación de Renfe.

El nuevo PGOU en fase de estudio y elaboración, con un horizonte temporal no inferior a una década, se enfoca en la consolidación del modelo de municipio vertebrado entre su casco residencial histórico y sus áreas de crecimiento, habitable, sostenible, abierto y respetuoso con su entorno, cohesionado en lo social, sin zonas de exclusión, económicamente dinámico y generador de oportunidades para todos y todas. Para ello se plantean soluciones a actuales desajustes normativos y problemas urbanos, se preservan espacios de interés y se pretende conseguir un crecimiento moderado y dirigido principalmente a conseguir los siguientes objetivos:

— Garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas el derecho de acceso a una vivienda acorde a sus necesidades y circunstancias (fundamentalmente a través de la conversión de terrenos hasta ahora destinados a la construcción de vivienda libre en suelo para VPO y de la obtención de una importante bolsa de suelo público, en El Pedroso para vivienda protegida).

— Reservar y obtener suelo para nuevos equipamientos públicos (sociales, sanitarios, educativos, culturales, deportivos, administrativos...).

— Aumentar sensiblemente los espacios verdes de uso público.

— Disponer suelo para el desarrollo e implantación de actividades económicas generadoras de empleo y riqueza.

— Facilitar y distribuir el tránsito de vehículos por puntos alternativos al centro del casco residencial urbano.

5.2. El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En el año 2011 el Ayuntamiento de El Pedroso, tras la aprobación, publicación y entrada en vigor de la correspondiente ordenanza, puso en marcha el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, un instrumento imprescindible para la ordenación y concertación de la demanda y la oferta residencial en nuestra ciudad y sus aldeas, así como el referente público para el efectivo ejercicio del derecho a la vivienda que reconoce de forma efectiva la ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Este Registro, homologado por la Junta de Andalucía, tiene dos finalidades fundamentales, en primer lugar determinar las necesidades de vivienda del municipio en función de las circunstancias concretas de cada demandante (situación personal, familiar, laboral, económica...), lo que permitirá ajustar la política municipal para dar una respuesta más eficaz en cuanto al número de viviendas a promover, su tipología (superficie, número de habitaciones, diseño...) y régimen (en alquiler, en venta o en alquiler con opción a compra). Por otra parte, ordenar esa demanda existente y organizar la selección de adjudicatarios para las distintas viviendas protegidas que se construyan en El Pedroso.

Las características esenciales de este nuevo Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, cuyo reglamento puede consultarse en la página web del Ayuntamiento (www.elpedroso.es), son las siguientes:

— La inscripción en el mismo es requisito indispensable para poder acceder a una vivienda protegida.

— La selección de adjudicatarios de cualquier tipo de vivienda de protección oficial, ya sea promovida por una entidad pública o por una empresa privada, se realizará obligatoriamente a través del Registro, de acuerdo con los mecanismos establecidos en su

ordenanza reguladora (desaparecen, pues, las convocatorias independientes para cada promoción que hacían los operadores públicos y la discrecionalidad que tenían hasta ahora los promotores privados).

— Además de exigir el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica para el acceso a cada tipo de vivienda, los criterios de selección priman el empadronamiento en El Pedroso, la antigüedad en la inscripción y las solicitudes conjuntas, en el caso de compra, y la antigüedad en el empadronamiento y las circunstancias socioeconómicas, en el caso de alquiler, recurriéndose siempre en caso de empate al sistema de sorteo.

— La antigüedad de inscripción en el nuevo Registro será determinante para que las administraciones garanticen el derecho de acceso a una vivienda por lo que, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades, todos los inscritos durante los tres primeros meses de su funcionamiento tienen a efectos legales la misma antigüedad.

— El Registro, organizado a través de una aplicación informática creada especialmente para ello por la Junta de Andalucía, garantiza el cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Se trata, por tanto, de un nuevo sistema mucho más riguroso, transparente y justo que permitirá dar respuesta a todas y cada una de las necesidades en materia de vivienda en un tiempo razonable.

Las personas interesadas pueden solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de forma presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de El Pedroso o telemáticamente a través de la página web www.elpedroso.es.

6. *Objetivos y estrategias fijados por el plan municipal de vivienda de El Pedroso.*

6.1. Objetivos.

Tras el estudio de la población y sus necesidades en materia de vivienda, el parque de viviendas existente y su estado de conservación y los suelos disponibles, procede la definición de los objetivos perseguidos por el Plan Municipal de Vivienda de El Pedroso.

Desde la convicción de que el acceso a la vivienda es un derecho básico de toda persona que no puede estar al arbitrio de la dinámica del libre mercado, ni al exclusivo impulso de la rentabilidad económica, este Plan Municipal de Vivienda constituye un mecanismo de intervención pública para resolver sus necesidades residenciales a quienes el sector privado, por sí sólo, excluye de su iniciativa.

Partiendo de este principio esencial y general, el Plan se formula con una serie de objetivos precisos:

— Dar cumplimiento a las obligaciones que encomienda a los municipios la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, y demás normativa sectorial.

— Ofrecer soluciones de vivienda ajustadas a sus circunstancias a todos los inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de El Pedroso.

— Frenar el descenso de la población de El Pedroso, evitando que la falta de una vivienda adecuada sea un factor determinante para marchar a otro municipio.

— Contribuir a la emancipación de los jóvenes, facilitando condiciones asequibles para su acceso a la vivienda.

— Disponer suelo suficiente para acoger las nuevas viviendas protegidas que nuestro municipio necesita a corto y medio plazo.

— Dar un nuevo impulso a las actuaciones de rehabilitación en toda la Población.

— Movilizar un importante volumen de recursos, entre públicos y privados, buscando también un importante impacto en la economía local y el empleo.

— Sumar la iniciativa empresarial de promotores y constructores al esfuerzo por la promoción de vivienda protegida en venta.

— Reorientar la información para aumentar la oferta de alquiler y alquiler con opción a compra para aquellas personas que, con carácter transitorio o indefinido, no puedan plantearse la compra de una vivienda, aunque sea protegida.

— Ofrecer soluciones a las necesidades actuales de viviendas de los colectivos especiales más vulnerables.

6.2. Estrategias.

Las estrategias para la consecución de estos objetivos consistirán en:

— Estrategias en relación con el fomento de parques de viviendas de alquiler social.

El dato más importante en ese sentido es que la mayoría de los solicitantes que optan a una vivienda de alquiler, poseen una renta mínima inferior al IPREM. Es una necesidad real atender a aquellos colectivos que se encuentran en situación de escasos ingresos o en riesgo de exclusión social. Por tanto la modalidad prioritaria para atender esta demanda tendría que centrarse en programas de viviendas sociales con un alquiler bajo o subvencionado, o bien, para determinados colectivos en riesgos de exclusión social, la creación de Alojamientos Protegidos de Promoción Pública. Lo que debe venir encabezado por la Comunidad Autónoma, en la que reside la competencia y dispone de los fondos financieros para cubrir este derecho de los ciudadanos. El objetivo marcado por este Ayuntamiento será la gestión ante la Junta de Andalucía para poner en marcha una promoción de viviendas de esta modalidad, comprometiéndose al propio tiempo en aportar los terrenos necesarios para la misma.

— Estrategias en relación al fomento de viviendas en alquiler.

Desarrollo de actuaciones que incidan e incentiven el mercado de arrendamiento de viviendas en la Localidad. Dichas actuaciones se concretarían en las siguientes medidas:

- Fomentar que las viviendas deshabitadas del Municipio se incorporen a una bolsa de viviendas para su cesión en arrendamiento.

- Incentivando su arrendamiento a través de programas del Plan Estatal y Plan Autonómico.

- Estudio para el establecimiento de medidas fiscales que impulsen el alquiler.

— Estrategias relacionadas con la generación de Alojamientos Provisionales.

El Ayuntamiento de El Pedroso en colaboración con los Servicios Sociales Municipales y la Junta de Andalucía impulsará varios alojamientos provisionales o transitorios, para las personas o familias demandantes con riesgos de exclusión social dispongan de una solución inmediata a sus problemas en tanto se resuelvan estos.

- Estrategia para el fomento de la sostenibilidad y eficiencia energética.

Es responsabilidad de las distintas Administraciones Públicas, y en especial de la Administración municipal en cuanto que es la más cercana a los ciudadanos, el dar a conocer a los ciudadanos las nuevas técnicas constructivas que permitirán una mejor calidad de vida actual y de las generaciones futuras. La mejor forma de dar a conocerlas es precisamente a través de la ejemplaridad, es decir implantando estas técnicas en su propio patrimonio o exigiéndolas a los ciudadanos como consecuencia de cualquier acción administrativa de fomento al respecto. Todo esto, de acuerdo, como no puede ser de otra manera, con el principio de sostenibilidad económica.

— Estrategias en relación a la implantación de servicios de información y asistencia a la ciudadanía en materia de vivienda: Desde el Área de Urbanismo y Vivienda se continuará con la prestación de los servicios a los ciudadanos que faciliten la información sobre la normativa, ayudas, programas y políticas del Ayuntamiento de El Pedroso, la Junta de Andalucía y otras administraciones públicas en materia de vivienda. Asesoramiento a la población de cara a obtener las posibles ayudas según sus necesidades con relación directa a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y su continua puesta al día en cuanto a los datos personales de los demandantes, según nivel de ingresos, para optar a la compra, alquiler con opción a compra o alquiler, según los grupos de especial protección; según nº de dormitorios de la vivienda por necesidades familiares; o según discapacitados con necesidad de vivienda adaptada.

— Estrategias en relación al apoyo técnico a la rehabilitación: Fomento del cumplimiento del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas, establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, facilitando la información y el asesoramiento técnico y legal en materia de rehabilitación a la ciudadanía. Mediante estas acciones de apoyo técnico a la rehabilitación se prestará servicio personalizado, integral, público y gratuito de información y asesoramiento con el objetivo de fomentar la realización de acciones preventivas y de intervención en los edificios residenciales y las viviendas con el objetivo de evitar la pérdida de sus condiciones de calidad.

7. Programa de actuaciones que recogen el plan de la vivienda en El Pedroso.

7.1 Actuaciones: Vivienda nueva de promoción pública.

Del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se desprende un total de 24 demandantes en régimen de alquiler y 25 demandantes en régimen de alquiler con opción de compra, así como 3 demandantes en régimen de compra. Si se toman en cuenta las inscripciones pendientes de renovación, las cifras ascienden a 24 demandantes en régimen de alquiler, 53 demandantes en régimen de alquiler con opción de compra y 6 demandantes en régimen de compra, siendo previsible un aumento en la demanda de un 5% anual aproximadamente en los 4 años de vigencia de este Plan.

Para dar una solución global a estas familias sería necesaria una promoción pública de viviendas protegidas de alquiler. El Ayuntamiento gestionará ante la Junta de Andalucía la posibilidad de ejecutar una promoción de viviendas protegidas de entre 50 y 60 viviendas, comprometiéndose a la aportación de los terrenos necesarios para ello.

En la Bda. de El Tardón, de protección oficial en régimen de alquiler gestionada por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, se tiene conocimiento de algunas viviendas que no están ocupadas por sus inquilinos desde hace algunos años. Se propone la gestión para declarar desocupadas, si procede, las viviendas afectadas para solicitar a la Junta de Andalucía su nueva adjudicación entre las familias demandantes del Municipio.

7.2 Actuaciones: Vivienda nueva de promoción privada.

7.2.1. Proyectos en curso.

Al día de la redacción de este Plan Municipal de la Vivienda de El Pedroso, se encuentra en tramitación la siguiente actuación: Plan Parcial Sector SUS R-1 (anexo 6).

Actuación: (45 viviendas) en Paseo del Espino

- Ubicación: Terrenos en Paseo del Espino con una superficie de 10.000 m².
- Régimen: Viviendas Promoción Privada (29 viviendas) y Viviendas Protegidas, (16 viviendas) ambas en régimen de Venta.
- Tipología: Casas adosadas de 90/100 m² útiles, con patio y/o trastero.
- Programación Temporal: 2.016-2.020.
- Promotor: La Navalhiguera, S.L.

7.2.2. Proyectos paralizados.

La dinámica del mercado de la vivienda en nuestro país hasta finales de la pasada década estuvo caracterizada por un fuerte componente especulativo, fomentado, entre otros factores, por el alto riesgo asumido por las entidades de crédito en el sector inmobiliario y generando una burbuja que ha afectado gravemente a la economía española en su conjunto.

Consecuencia de ello es una importante bolsa de suelo y/o vivienda libre que no encuentra salida en el mercado actualmente y que lastra, en muchos casos, la supervivencia de empresas y la solvencia de entidades financieras, como es el caso del Suelo Urbano que se refleja a continuación:

- A) Parcelas Bda. Juan Ramón Jiménez (anexo 7):
- Ubicación: Urb. Juan Ramón Jiménez A.P11A-32 suelo.
 - Tipología: 9 parcelas de suelo de 90 m² de media.
 - Destinatarios: Población en general
 - Promotor: Empresa Privada / Entidad Financiera.

Se plantea la posibilidad de pactar con los propietarios de suelo urbanizable aún no desarrollado y destinado a vivienda libre para promover vivienda protegida en un plazo determinado, compensando la pérdida de rentabilidad con un aumento del número de viviendas sin superar la edificabilidad, posibilidad ésta recogida por la normativa andaluza y que puede aprobar el Ayuntamiento, si lo considera oportuno, a petición del afectado.

A) Viviendas adosadas en C/ Nueva (anexo 8).

En los casos en los que las viviendas libres, construidas o sin terminar, estén sin vender y no tengan perspectivas de venta a corto o medio plazo, como es el caso de Promonueñez, que se encuentran finalizadas a falta de acometidas generales:

- Ubicación: C/ Nueva
- Régimen: 8 Viviendas libres
- Tipología: Casas adosadas de 90 m² útiles.
- Destinatarios: Población en general
- Promotor: Empresa Privada/Entidad Financiera.

Se plantea contactar con los propietarios (ya sean promotores inmobiliarios o entidades financieras, en su caso) para estudiar alternativas tales como:

— Acogerse a la iniciativa de la Junta de Andalucía «Medida de impulso Económico y Acceso a la Vivienda», que persigue facilitar a los ciudadanos andaluces el acceso a una vivienda en condiciones ventajosas (rebaja del 20% sobre su precio de mercado, sin entrada y con cuota hipotecaria reducida los primeros años, etc...) al tiempo que reactivar la economía con la venta de viviendas disponibles. Además, para conciliar oferta y demanda, tanto los vendedores como los posibles adquirentes disponen del sitio web viviendaandalucia.es.

— Cualquier otro tipo de acuerdo específico con el Ayuntamiento (a estudiar caso por caso) que igualmente suponga ir reduciendo el parque de viviendas disponibles, a la par que se facilite el acceso a una vivienda asequible a aquellas personas que la necesitan y demandan.

7.3 Actuaciones: Reserva de suelo

En la adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA, se contempla unas reservas de suelo equivalentes a 103 viviendas protegidas, si bien es cierto que las zonas afectadas están disponibles desde hace más de 20 años sin que se haya ejecutado ninguna actuación en las mismas al día de hoy.

El nuevo Plan General de Ordenación Urbana de El Pedroso en fase de estudio y elaboración, va a tener entre sus principales objetivos el ofrecer una respuesta precisa a la demanda de vivienda presente y futura, configurando un adecuado equilibrio entre vivienda libre y vivienda protegida.

En la actualidad la dotación del Patrimonio Municipal del Suelo en El Pedroso es nula.

En el inventario patrimonial de la Corporación figuran las siguientes fincas urbanas con posibilidades de incorporar al parque de viviendas sociales municipal:

1.—En el año 2015 el Ayuntamiento fue beneficiario de la donación de una vivienda de unos 250 m² de superficie en muy mal estado de conservación, prácticamente valorable como suelo urbano, cuya recuperación para paliar necesidades de la población, requiere de una importante inversión cifrada en más de 120.000 €. (anexo 9)

2.—En el año 2016 el edificio de dos plantas con unos 120 m² en total, donde se prestaba el servicio público de «Escuela de Adultos» ha quedado desocupado por traslado del servicio a un edificio nuevo. Para su transformación e incorporación al parque de viviendas sociales requiere de una inversión mínima de unos 60.000 €. (anexo 10).

Se marca el objetivo de intervenir en la recuperación estos dos edificios a través de peticiones de ayudas a la Consejería de la Vivienda de la Junta de Andalucía y aportaciones municipales a las mismas. En el caso nº 1 si no resultara posible o viable la recuperación del edificio, se contemplaría la enajenación del suelo para autoconstrucción por sus adquirentes.

Estos 2 edificios una vez recuperados se propone la posibilidad de destinarlos a viviendas provisionales para los colectivos de especial atención en situación de urgencia social.

7.4 Actuaciones: Rehabilitación.

— Programa de rehabilitación autonómica:

Este programa va dirigido a personas con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM a fin de ayudarles en la rehabilitación de sus viviendas, pudiendo beneficiarse de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obras y la dirección de las mismas, así como de una subvención equivalente al 50% del presupuesto de ejecución material (con una cuantía máxima, actualmente, de 6.000 € para los proyectos que no afecten a la estructura y de 9.000 € para los que si afecten a la misma). Si la persona promotora es mayor de 65 años (tarjeta oro) la subvención se incrementaría hasta el 70 % del presupuesto de ejecución material.

Para poder acogerse a este programa el Ayuntamiento solicitará a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la correspondiente declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, siendo dicha Delegación la que fijará cada convocatoria el número de viviendas beneficiadas.

En el análisis efectuado sobre el parque de viviendas del Municipio, destaca la existencia de 82 viviendas con necesidades de rehabilitación, manifestada por sus propietarios. En consecuencia, se fija como objetivo para los próximos cuatro años la inclusión de 82 actuaciones de rehabilitación a través de este programa, unas 20 por anualidad, con una inversión pública en torno a 600.000 €.

El Ayuntamiento de El Pedroso prestará a todos los vecinos demandantes de las actuaciones de rehabilitación de sus viviendas, el servicio personalizado, integral, público y gratuito de información y asesoramiento con el objetivo de facilitar que se puedan acoger al programa de rehabilitación.

— Transformación de la infravivienda:

Entendiendo por infravivienda aquellas edificaciones de uso residencial carentes de unas mínimas condiciones de habitabilidad, este programa pretende actuar sobre las mismas a través de una actuación de carácter integral. La persona promotora, cuyos ingresos familiares no pueden superar el IPREM, podrá beneficiarse de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección de obra y de una subvención equivalente al 95 % del presupuesto de ejecución material (con una cuantía máxima actualmente de 30.020 €).

Del análisis reflejado en el cuadro de necesidades Feantsa aplicado a este Municipio, se desprende la existencia de 2 viviendas con problemas estructurales o constructivos graves.

El Ayuntamiento de El Pedroso aportará el trabajo social de apoyo a la actuación y financiará y ejecutará las obras complementarias de urbanización que fueran necesarias.

— Programa de adecuación funcional básica de viviendas:

Este programa de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda está dirigido a ayudar a aquellas personas mayores de 65 años o con discapacidad (reconocida superior al 40% y movilidad reducida) a mejorar la seguridad y adecuar funcionalmente su residencia habitual y permanente, para lo cual pueden beneficiarse de una subvención del 70% del coste de las obras (con un máximo actualmente de 2.000 €), siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen 2,5 veces el IPREM.

Por su fuerte componente social, el Ayuntamiento de El Pedroso canaliza la tramitación de estas ayudas a través de una trabajadora social de los Servicios Sociales Municipales, que presta no sólo asesoramiento, sino una ayuda total a las personas interesadas o necesitadas de las mismas.

Teniendo en cuenta la demanda de los últimos años y la mayor esperanza de vida de la población, el objetivo para los próximos cuatro años es actuar en 20 viviendas, lo que implicará una aportación pública de 40.000 €.

7.5 Actuaciones: Acceso a la propiedad desde el alquiler

A principios de los 90, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Pedroso, ejecutaron la construcción de 50 viviendas de Protección Oficial en alquiler para familias con recursos limitados en la Barriada El Tardón, por lo que se plantea la oportunidad de

facilitar el acceso a la propiedad de sus inquilinos, teniendo en cuenta que la mayoría de ellos llevan residiendo en esas viviendas más de 2 décadas.

Ese acceso a la propiedad se canalizará a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en base a una oferta caracterizada, a grandes rasgos por las siguientes condiciones:

— Establecimiento de un precio de venta muy asequible, con el descuento del precio de venta de las cantidades abonadas en concepto de alquiler por el adquirente, y bonificación del 3% a aquellos que hayan pagado dicho alquiler regularmente, con lo que el precio final se verá aún más reducido.

— Concertación con diversas entidades de crédito de condiciones ventajosas para el acceso a créditos hipotecarios, avalados, en su caso, por la propia EPSA.

En la misma Barriada se encuentra 10 viviendas prefabricadas cuyo suelo es de titularidad municipal, siendo las viviendas aportadas por la Junta de Andalucía, y que se encuentran en régimen de alquiler, contemplándose el acceso de los inquilinos a su compra en propiedad durante los próximos años. A la fecha de redacción de este Plan, se está gestionando la cesión al Ayuntamiento de las viviendas por parte de la Junta de Andalucía, siendo el objetivo final la puesta a disposición de los inquilinos de las viviendas en régimen de venta a un precio similar al del resto de la Barriada del Tardón.

7.6 Actuaciones: Ayuda al alquiler.

Del estudio sobre el parque de viviendas del Municipio se desprende la existencia de 262 viviendas vacías y 17 en situación de ruina. Muchas de ellas son propiedad de herederos diseminados por toda la geografía española despreocupados por el estado de la vivienda, al no encontrar una salida para su venta que les sea rentable tras el pago de impuestos.

Se pretende pactar convenios para promover la donación o cesión gratuita a este Ayuntamiento de inmuebles en mal estado de conservación y que suponen una carga legal y económica para sus propietarios y herederos, posteriormente rehabilitar los inmuebles para su disposición en régimen de alquiler social.

Se espera obtener en los próximos cuatro años un mínimo de ocho viviendas que posteriormente serán rehabilitadas con los medios propios de la Corporación y los obtenidos de ayudas de la Junta de Andalucía, considerándose necesaria una inversión media en torno a 15.000 € por vivienda, significando un total de 120.000 € aproximadamente para los cuatro años. Posteriormente serán alquiladas por un precio en función del nivel de ingresos de los inquilinos.

Establecer programas de ayuda a la rehabilitación de viviendas vacías a cambio de ponerlas a disposición de este Ayuntamiento para las familias beneficiarias de los programas del Plan determinándose el tiempo de la cesión en función del importe de la ayuda y de la renta que fije el Plan.

Del estudio realizado se desprende la disposición de propietarios de 9 viviendas vacías con necesidades de rehabilitación, interesados en el alquiler de las mismas una vez sean rehabilitadas. No obstante existen numerosas viviendas que se encuentran vacías y en mal estado que no se ha podido contactar con sus propietarios y que podrían ser propicias para este tipo de actuación.

7.7. Participación del plan andaluz de la vivienda y el suelo.

Del estudio de las necesidades presentes de viviendas (83 demandantes) y futuras (aumento de un 5% anual) de la población de El Pedroso, y de las reservas de suelo previstas en el PGOU actualmente (103 viviendas), se desprende una demanda equivalente porcentualmente a las reservas de suelo protegido. (Anexo 11).

No existiendo en este Municipio los mecanismos y recursos suficientes para promover y subvencionar estas actuaciones protegidas, se propone que el 100 % de las reservas de suelo para las viviendas protegidas de El Pedroso, se acoja al Plan Andaluz de la Vivienda y el Suelo de la Junta de Andalucía.

8. Desarrollo temporal, evaluación y revisión del plan municipal de vivienda de El Pedroso.

El espacio temporal en el que se ejecutará el Plan Municipal de Vivienda de El Pedroso es de cuatro años, correspondiente a los ejercicios de 2016 a 2020, si bien, teniendo en cuenta el dinamismo del mercado residencial y la incidencia de los posibles cambios en el marco normativo general y en la planificación de las políticas de vivienda de las administraciones estatal y autonómica a través de la formulación de sus correspondientes planes, anualmente el Ayuntamiento de El Pedroso realizará una evaluación del desarrollo de este Plan Municipal a fin de certificar el grado de cumplimiento y, en su caso, ajustarlo a las nuevas circunstancias, demandas y oportunidades.

Para ello, se redactará un informe en el que se dará cuenta pormenorizada del estado de ejecución de las actuaciones comprometidas y de las previsiones de evolución para el ejercicio siguiente, al tiempo que podrán incluirse aquellas nuevas acciones que se estime por conveniente para mejorar la eficacia y/o ampliar los objetivos inicialmente planteados.

Al concluir el marco temporal fijado se realizará una evaluación final que servirá de base para la planificación de las futuras políticas municipales de vivienda.

25W-6305-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por Resolución n.º 2017- 1028, de fecha 22 de agosto de 2017, ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se detallan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Personal funcionario

Escala Administración General - Subescala Técnica:

Denominación	N.º	Grupo	Procedimiento	Titulación
Técnico/a Administración General Recursos Humanos	1	A	Oposición libre	Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, y de la Administración, Licenciado en Sociología o el título de Grado correspondiente.

Personal laboral

Escala Administración Especial - Subescala Servicios Especiales:

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Grupo</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Titulación</i>
Oficial Albañilería	1	C2	Oposición libre	Graduado Escolar/ESO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 22 de agosto de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

25W-6665

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía nº 1.008/2017, de 17 de agosto de 2017, se acordó elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del texto del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2015-2018, que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2016, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2015-2018 de este Ayuntamiento que ha sido definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, como disposición administrativa de carácter general que es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso en vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Cazalla, 18 de agosto de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2018

1.—*Introducción y agradecimientos.*

La creación del presente plan municipal de infancia y adolescencia de La Puebla de Cazalla ha sido, es y continuará siendo el fruto de un importante trabajo de análisis y reflexión municipal sobre el colectivo infantil y adolescente, sobre su situación, la atención a sus necesidades, el respeto a sus derechos, sus especiales características, ..., teniendo en cuenta todos los aspectos que afectan al desarrollo tanto físico, psíquico, social, afectivo de los niños, niñas y adolescentes, ya que no pretende otra cosa que mejorar el bienestar y las condiciones de vida de este conjunto de ciudadanos y ciudadanas que al igual que el resto forman parte de las señas de identidad de nuestro municipio.

La infancia y adolescencia conforman un sector de población muy significativo en nuestro municipio, con lo cual, creemos conveniente que parte importante de nuestras actuaciones dentro del ámbito municipal vayan encaminadas a él, teniendo en cuenta que hemos de ser conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de la infancia, ya que sólo si la tenemos en cuenta obtendremos un punto de vista único, sincero e imprescindible para gobernar en nuestro pueblo con humanidad, además cada vez estamos más convencidos de que escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política por lo que todos y todas debemos trabajar por un bien común, los niños, las niñas y adolescentes, siendo ellos los pilares que conformarán nuestra sociedad futura.

La elaboración de este plan, como instrumento o herramienta de trabajo ha supuesto un esfuerzo importante, hemos pretendido realizar un trabajo real y centralizado, para poder reflejar las líneas de actuación y optimizar las mismas, que desde hace ya tiempo se está llevando a cabo con este colectivo. Creemos que este trabajo sentará las bases para, una intervención continuada y más coordinada y a su vez más acertada a favor de los derechos de la Infancia, tanto a nivel técnico como político, ya que de esta manera, dicho plan permitirá que la perspectiva de infancia y adolescencia se ponga de manifiesto en la labora de todas las áreas municipales.

Es importante señalar que el Plan municipal de Infancia y Adolescencia ha sido fruto del esfuerzo y dedicación del grupo de profesionales que constituyen el denominado «Equipo Técnico CAI», creado, precisamente con la finalidad de mejorar las actuaciones a favor de la Infancia y Adolescencia, muchas gracias a todos/as ellos/as.

Nuestro agradecimiento también al resto del personal municipal de departamentos que no están representados físicamente en el Equipo Técnico CAI por que sus aportaciones también son muy significativas y relevantes, como el Departamento de Secretaría, Intervención, Padrón Municipal, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura, Comunicación Juventud, Educación, Deporte, Igualdad, Mujer, Policía Local, Intervención, Archivos, padrón Municipal,...

De la misma manera agradecemos también a los distintos profesionales de otras instituciones por sus aportaciones, como los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, Centro de Salud, Asociaciones...

Y como no, agradecer a los niños y niñas y adolescentes que constituyen el Consejo Municipal de Infancia y el Parlamento Joven del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por su apoyo y aportaciones, así como a sus familias por facilitarles su participación en el mismo.

A todas y a todos gracias.

El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

2.—*Marco normativo.*

Partiendo de la concepción de el/la niño/a como sujetos activos/as de pleno derecho, con capacidad de opinar y participar en la satisfacción de sus necesidades, se cuenta con un amplio desarrollo normativo en materia de protección de la Infancia:

2.1.—*Normativa internacional:*

Declaración de los Derechos de la Infancia:

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Esta declaración reconoce a los niños y niñas los derechos que se plasman en los siguientes principios:

- Derecho a la igualdad sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
- Derecho a una protección especial, oportunidades y servicios para su desarrollo físico, mental y social en condiciones de libertad y dignidad.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la salud, alimentación, vivienda y recreo.
- Derecho a una educación y cuidados especiales para los niños y niñas física, social o mentalmente disminuidos.
- Derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente de los niños sin familia o sin medios de subsistencia.
- Derecho a recibir educación y a disfrutar del juego.
- Derecho a estar en todas las circunstancias entre los primeros que reciben protección y auxilio.
- Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No se permitirá el trabajo antes de una edad determinada.
- Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos.

Convención de los Derechos de la Infancia:

La Convención de los Derechos de la Infancia aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990. La Convención recoge los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y los completa, cubriendo los vacíos existentes y creando un instrumento internacional obligatorio por el que los estados que la ratifican se comprometen formalmente a respetar los derechos y deberes enunciados, pasando a formar parte del derecho interno de los países. En este caso, los estados se comprometen a:

- Satisfacer las necesidades básicas de la infancia, proporcionando al niño atención sanitaria, educación y formación, seguridad social, oportunidades de juego y recreo.
- Proteger al niño contra toda forma de crueldad y explotación: maltrato y abandono, tortura, pena de muerte, consumo y tráfico de drogas, explotación laboral y sexual, etc.
- Ayudas a la familia, respetando sus responsabilidades y sus derechos y deberes, y creando servicios de atención a la infancia, para que atiendan convenientemente las necesidades de sus hijos.
- Dedicar una atención especial a los niños particularmente vulnerables, tales como los niños impedidos, refugiados, los pertenecientes a minorías étnicas e indígenas, niños víctimas de malos tratos, abandono, conflictos armados, niños sin familia, etc.
- Permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, profesar su religión, buscar y difundir informaciones y asociarse, todo ello en función de su edad y madurez.

La Carta Europea sobre los Derechos del Niño.

El Parlamento Europeo reconoce en esta Resolución la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de los niños y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia y, en consecuencia, obligaciones para la familia, el Estado y la sociedad.

Resolución A-0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre la Infancia, de mayo del 2002.

Sus acuerdos se plasman en el documento «Un mundo apropiado para los niños y niñas». Se definen cuatro esferas de acción prioritarias: vida sana, educación de calidad, protección y lucha contra VIH/SIDA.

2.2.—Normativa nacional.

La Constitución española de 1978:

Hace mención en el capítulo III del Título I a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Es este un texto fundamental en materia de protección a los menores de edad. Se integra en el mismo la corriente legislativa que tiene como base un mayor reconocimiento del papel que los menores desarrollan en la sociedad actual, con el objetivo último de consagrar el interés superior de los mismos. Ya no se considera, según declara su Exposición de Motivos, que el menor sea un sujeto pasivo sino que se tiende al pleno reconocimiento de la titularidad de sus derechos y de una capacidad progresiva para ejercerlos. Con esta filosofía de actuación se pretende que los menores puedan construir progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro.

Se establece una serie amplia de derechos en el Título I:

- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 4).
- Derecho a la información (art. 5).
- Derecho a la libertad ideológica (art. 6).
- Derecho de participación, asociación y reunión (art. 7).
- Derecho a la libertad de expresión (art. 8).
- Derecho a ser oído (art. 9).

En el artículo 10 se establecen las medidas para la defensa y garantía de los derechos de los menores:

- Solicitar la protección y tutela de la entidad pública correspondiente.
- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que considere que atentan contra sus derechos con el fin de que este promueva las acciones oportunas.
- Plantear sus quejas ante el Defensor del Pueblo.
- Solicitar los recursos sociales disponibles de las Administraciones Públicas.

La Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Esta ley equipara la mayoría de edad penal a la mayoría de edad civil, y traslada la franja de edad de los menores «justiciables» desde los 12-16 años de la Ley Orgánica 4/1992, a los 14-18 años.

La intención de las modificaciones introducidas será tan solo la de apuntar sucintamente aquellos componentes de la ley de carácter educativo, socializador, y que sean psicológicamente relevantes desde el punto de vista del interés de los menores.

2.3.—Normativa autonómica.

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.

Esta Ley se recogen una serie de derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas en principio encargadas de velar por el bienestar del menor (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes para con el mismo, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño.

El Título I se denomina de los derechos de los menores, en él se establece el objeto y el ámbito de aplicación, los principios generales que la inspiran y las actuaciones concretas a que se comprometen las Administraciones Públicas de Andalucía para la promoción y protección de los derechos de los menores que se consideran de mayor importancia para su desarrollo integral.

Los derechos que recoge la ley andaluza son los siguientes:

- Derecho a la identificación (art. 5).
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 6).
- Derecho a la información y a una publicidad adecuada (art. 7).
- Derecho a la prevención de los malos tratos y de la explotación (art. 8).
- Derecho a la integración (art. 9).
- Derecho a la salud (art. 10).
- Derecho a la educación (art. 11).
- Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia (art. 12).
- Derecho al medio ambiente (art. 13).
- Derecho a ser oído (art. 14).

En Andalucía, el Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 2/2007 (artículo 18. Menores).

Según la cual las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

La Comunidad Autónoma Andaluza se atribuye competencias exclusivas en materia de protección de los menores que residan en su territorio. El principio básico que guía esta acción protectora es el bienestar infantil haciendo hincapié en aquella parte de la población que se encuentra en situación de dificultad social.

2.4.—Normativa local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Reguladoras de Régimen Local, artículo 25.

Hace referencia a la promoción de actividades y prestaciones de servicios que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad en las áreas que afectan directamente al bienestar y derecho de las/os niñas/os.

3.—Justificación teórica.

Las personas menores de 18 años son sujetos sociales, ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho que han de tener un papel activo en la sociedad. Así se reconoce en nuestro país, desde que en 1990 las Cortes Españolas ratificaron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

A través de este Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia, se pretende aunar y coordinar en el municipio de La Puebla de Cazalla el conjunto de compromisos y actuaciones que se desarrollan a través de asociaciones, las distintas áreas del Ayuntamiento se tiene presente a este sector de población y otras instituciones locales, ya que se llevan a cabo actuaciones no siempre con el grado de coherencia y coordinación que se precisa.

Se parte de la necesidad de promover espacios de participación para los niños, las niñas y adolescentes de forma que su voz sea oída en el ámbito de lo público, que sus decisiones sean respetadas, y su opinión tenida en cuenta a la hora de evaluar las actuaciones realizadas y la programación de las futuras. Esto implica que se haga una «política de infancia», en la que las niñas y niños sean los protagonistas y donde se traten los asuntos que a ellos les interesan y no sólo las cuestiones que consideremos las personas adultas. Hemos de procurar la participación en todos los ámbitos de su vida cotidiana: en la familia, en la escuela, en el barrio, en sus actividades...

La elaboración del presente plan contiene entre sus fines últimos impulsar la aplicación de la convención de los derechos de los niños/as (CDN) en nuestro municipio.

La aplicación de CDN supone un cambio en la concepción de niños/a y por tanto en la orientación del trabajo, pasando de la «protección» al respeto y ejercicio de sus derechos. Supone el reconocimiento de los niños y niñas como agentes activos de la sociedad en la que conviven con los adultos y ya no sólo como seres necesitados de protección.

Los principios que rigen la C.D.N y que por tanto guían la elaboración y desarrollo del presente plan son:

- 1) El principio de interés superior de niñas y niños (Art. 3 CDN), por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar.

2) El principio de no discriminación (Art. 2 CDN), por el que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna. Así pues debemos:

- Promover la igualdad social, estableciendo mecanismos preventivos, compensadores o de situaciones de riesgo. Especial relevancia tienen los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión social, procurando acciones positivas y evitando a la vez actuaciones que etiqueten y segreguen a determinadas personas o colectivos.
- Mantener un enfoque de género, fomentando una educación y formación no sexista y persiguiendo una participación equitativa en la toma de decisiones de niñas y niños.

3) El principio de supervivencia y desarrollo infantil (Art. 6 CDN), por el que todos los derechos deben diseñarse y ejecutarse con el eje de garantizar la supervivencia y el desarrollo infantil en todos sus aspectos.

4) El principio de participación (Art. 12 CDN), que plantea la formación de niñas y niños en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista en su entorno. A las niñas y niños debe garantizárseles la oportunidad de participar en la sociedad a través de estructuras propias y no imitativas de las personas adultas

5) El principio de globalidad, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y entendiendo integralmente y de forma coordinada el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.

Así pues, del mismo modo que cambia la concepción del niño/a, el concepto de ciudadanía debe cambiar para asegurar que puedan participar en su comunidad y tomar parte en los asuntos que sean importantes para ellos/as.

Niños/as adolescentes, aunque no voten, son ciudadanos/as con derechos y obligaciones y como tales deben ser respetados.

4.—*Metodología de elaboración del plan.*

EL proceso de elaboración del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Cazalla se ha llevado a cabo del siguiente modo:

Desde el momento en el que se decide adherirnos al programa «Ciudades Amigas de la Infancia» se constituye un equipo de trabajo, en febrero de 2012, formado por personal técnico de distintas áreas municipales: Servicios Sociales y Juventud principalmente. Como colaboradores tomamos como referentes a personal técnico de otras áreas como Educación, Cultura, Festejos, Mujer, Turismo, Medio Ambiente, Deportes, Salud, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Local, Urbanismo, Policía Local..., entre otras, así como también referentes de asociaciones, centros educativos y otras instituciones locales como por ejemplo el centro de salud.

El primer paso para la elaboración del Plan fue la realización de un análisis de la situación de la Infancia y Adolescencia del municipio, para el cual tomamos como referencia Indicadores y datos facilitados de diferentes planes municipales ya elaborados, programas destinados a la atención y protección a la infancia, información obtenida de los diferentes centros educativos y diferentes dependencias o áreas municipales..., a través de los cuales pudimos ir elaborando un diagnóstico más específico sobre nuestra Infancia y Adolescencia en cuestiones de Salud, Educación, Cultura, Ocio y Tiempo Libre, Sostenibilidad Ambiental, Familia, Participación Infantil...

Este primer paso fue fundamental para elaborar unas líneas de actuación ajustadas a las necesidades de los niños y niñas y adolescentes de La Puebla de Cazalla. Era necesario conocer su realidad y fundamentarse en el diagnóstico de sus necesidades y demandas, realizar un diagnóstico de los recursos dirigidos a este colectivo y detectar situaciones de vulnerabilidad.

Una vez hecho el diagnóstico, se realizó un importante trabajo de consulta bibliográfica que pudiera darnos las bases legislativas y teóricas de nuestro Plan. De igual modo fueron consultados Planes de Infancia elaborados por otras instituciones, para conocer las reflexiones y experiencias acumuladas sobre el tema.

La elaboración de este trabajo ha sido el resultado de reuniones periódicas del Equipo Técnico CAI durante estos últimos años, donde se ha contado también con aportaciones de niños y niñas que conforman el Consejo Municipal de Infancia y Parlamento Joven. La forma en que han sido tenidas en cuenta las aportaciones de la mirada de la Infancia y Adolescencia se traduce en las diferentes sesiones plenarios llevadas a cabo con los niños/as y jóvenes donde ellos han estado trabajando en un proyecto específico a través de los cuales se han llevado a cabo acciones concretas y también han tenido la oportunidad de conocer a los y las concejales que gestionan las diferentes áreas o dependencias del ayuntamiento y a quienes han planteado propuestas de actuaciones y/o actividades para hacer, dentro de cada una de esas áreas.

A la hora de elaborar las estrategias de actuación hemos atendido a 4 criterios fundamentalmente:

- 1) Globalidad, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación en el campo de la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector y población
- 2) Análisis-planificación-evaluación, examinando la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos, medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones del plan
- 3) Racionalidad, con un doble objetivo:
 - Rentabilizar los recursos existentes mediante una gestión coordinada de los mismos.
 - Evitar las duplicidades y los solapamientos de los programas y actuaciones.
- 4) Transversalidad, método de trabajo que permite en el proceso de elaboración del plan contrastar los puntos de vista y las experiencias de diferentes agentes y servicios presentes en el territorio, consensuado un punto de partida y unos objetivos comunes.

5.—*Aportaciones del CMI y del parlamento joven al plan.*

Las aportaciones más relevantes de los niños y niñas y jóvenes participantes en los diferentes Órganos de Participación Infantil y Juvenil han sido relacionadas con algunas líneas estratégicas que se desarrollan a continuación. Concretamente con la Línea Estratégica número 3, teniendo en cuenta que se han planteado actuaciones destinadas concretamente a educar a los jóvenes menores en prevención del consumo de alcohol y otras drogas a través de un proyecto elaborado por ellos titulado «A los menores, ni una gota de alcohol». También se ha llevado a cabo actuaciones desde los órganos de participación descritos anteriormente relacionados con la línea estratégica número 6, ya que se han llevado a cabo proyectos elaborados por ellos donde se ha tratado la sensibilización y concienciación sobre hábitos medioambientales traducido en campañas informativas tituladas «Reciclaje Urbano» y «Cuida tu Medio Ambiente».

6.—*Temporalización de la implantación del plan:*

El presente plan deberá ejecutarse durante los 4 años siguientes a la aprobación del mismo, para el cual se realizará una evaluación continuada para comprobar en qué medida se están cumpliendo las actuaciones y objetivos propuestos e ir introduciendo los cambios oportunos siempre y cuando sea necesario en función de las necesidades e intereses de la infancia y adolescencia.

7.—Plan de actuación.

Línea estratégica 1: Promover y avanzar sobre proyectos y acciones dirigidos a infancia y adolescencia para hacer de La Puebla de Cazalla una ciudad más participativa, comprometida, responsable y acogedora para los niños/as y adolescentes.

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones</i>
<p>1.1 Tener en cuenta la perspectiva infantil y juvenil en las distintas políticas, iniciativas, actuaciones y proyectos del conjunto de la comunidad para poder adaptarlas a sus necesidades e intereses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Renovar el Reconocimiento de La Puebla de Cazalla como «Ciudad amiga de la Infancia», iniciativa promovida desde UNICEF. — Garantizar que las distintas actuaciones y programas llevados a cabo por el ayuntamiento se adapten a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. — Avanzar en la adecuación y creación de nuevos espacios y programas culturales, deportivos y de ocio específicos para niños/as y adolescentes: <ul style="list-style-type: none"> • Adaptación de las infraestructuras de los museos y salas de exposiciones locales atendiendo a las características propias de la infancia y adolescencia, como por ejemplo: adaptar la altura de las obras expuestas, adaptar los textos informativos de las obras a las competencias lingüísticas propias de la infancia y adolescencia... • Espectáculos infantiles itinerantes. • Programa de promoción deportiva, a través del Plan del Deporte en Edad Escolar. • Programa en Televisión y Radio Locales con amplia participación infantil y juvenil atendiendo a sus intereses, horarios y preferencias. • Creación de nuevos parques y zonas infantiles, así como renovación de mobiliario en parques y material adaptado a su seguridad. • Mantener la oferta de actividades para los fines de semana en el Centro de Ocio Alternativo Juvenil. — Acercar a niños/as y adolescentes de familias inmigrantes a las actividades y servicios municipales. — Mejorar el sistema de información dirigida a infancia y adolescencia — Acercar los servicios municipales a la infancia y adolescencia
<p>1.2 Avanzar y crear nuevas líneas de participación de niños/as y adolescentes en los ámbitos locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Mantener la participación Infantil en el Consejo Municipal de Infancia en el que participan niños/as desde 8 hasta los 11 años de edad, con la intención de impulsar la implicación y participación activa desde edades tempranas y con la finalidad expresa de que sus demandas, intereses y necesidades sean tenidas en cuenta por las autoridades pertinentes, para que se establezca un compromiso firme que garantice el cumplimiento de sus derechos como ciudadanos. — Avanzar en la participación infantil y juvenil en las políticas locales a través del programa de Parlamento Joven con niños y niñas y adolescentes de 11 a 16 años, garantizando así la participación total de la infancia y adolescencia. — Promover la formación e información de los niños/as y adolescentes que participen en los consejos escolares, garantizando así su participación activa. — Difundir y publicitar a través de los medios de comunicación las peticiones y propuestas de la infancia y adolescencia vertidas en los distintos órganos de participación formales con el fin de que se transmitan a toda la comunidad y sean tenidas en cuenta. — Continuar impulsando experiencias de participación de los niños y niñas en el Programa Camino Escolar, en el diseño de parques y espacios públicos de los distritos municipales. — Identificar y difundir buenas prácticas de participación infantil en los ámbitos familiar, escolar y ciudadano en general. — Propiciar la participación de niños/as y adolescentes de zonas vulnerables de la localidad a través de distintas iniciativas lúdicas y educativas. — Continuar realizando campañas de difusión de los derechos de los niños/as y adolescentes con la participación activa de los mismos.

Línea estratégica 2: Desarrollar la coordinación entre distintas instituciones socioeducativas para garantizar una educación de calidad apoyando las distintas etapas de los niños/as y adolescentes desde una perspectiva integrada de promoción, prevención y atención con carácter transversal y de proximidad.

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones</i>
2.1. Garantizar el derecho y el acceso a una educación de calidad de todos y todas los niños/as y adolescentes de nuestra localidad. (Art. 28 de la CDN)	<ul style="list-style-type: none"> — Mejorar las infraestructuras de los centros educativos dotándolas de los espacios y recursos materiales necesarios para atender a todas y cada una de las necesidades de los niños/as y adolescentes. — Garantizar que el profesorado de los distintos centros escolares sea el adecuado para atender las distintas competencias curriculares del alumnado y apoyar la atención socioeducativa para atender las necesidades educativas especiales de alumnado que presente algún tipo de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo. — Propiciar la accesibilidad, tanto dentro como fuera de los centros escolares mediante ampliación del acerado, itinerarios señalizados, vigilancia y control policial, pasos de peatones elevados,..., para incrementar la autonomía de los niños/as y adolescentes y su seguridad, teniendo en cuenta las propuestas de los niños y niñas reflejadas en los diagnósticos viales elaborados en el programa Camino Escolar. — Asegurar la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación de la infancia y adolescencia de nuestra localidad, especialmente de familias de zonas vulnerables y absentistas, a través de acciones y programas concretos, como: Programa Despertador, Comisión de Absentismo Escolar, Talleres de apoyo al estudio (Proyecto Ribete, Aula de Apoyo Escolar en el centro Atalaya, Talleres de Verano). — Continuar con el cumplimiento del convenio establecido por el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y una empresa de transporte público para facilitar el acceso a los distintos centros educativos locales y provinciales de niños/as y adolescentes que viven en zonas rurales. — Mantener la coordinación y participación de los centros educativos con distintas áreas municipales para asegurar el desarrollo de los programas de participación como Parlamento Joven, Seguro que te Mueves y El Placer de Leer, Caminos Escolares, Consejo Municipal de Infancia, Experiencias Creativas... , así como otros programas, proyectos y planes destinados a Infancia y Adolescencia. — Crear nuevas líneas de atención y ayuda a familias en todo lo referente a becas, matrículas, préstamos de libros, material escolar...

Línea estratégica 3: Garantizar la salud integral de la infancia y adolescencia de nuestra localidad, incidiendo en los estilos de vida, a través de la educación para la salud y promocionando hábitos de vida saludable. (Art. 24 de CDN).

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones</i>
3.1.— Proteger y mejorar la salud de la infancia impulsando estrategias de promoción de la salud dirigidas a niños y adolescentes, coordinando actuaciones entre las instituciones sanitarias y el resto de la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> — Continuar y ampliar campañas de atención sanitaria a la infancia y adolescencia: Programa niño sano, Programa PIOBIN (Prevención obesidad infantil), Clases de preparación al parto, Matronatación, ... — Sensibilizar y educar en hábitos de vida saludable a los niños y niñas y adolescentes en los centros educativos y sociales mediante talleres, debates, programas y proyectos como La Plaza de la Salud, Forma joven, Ciudades ante las drogas,... — Mantener y ampliar las instalaciones de equipamiento biosaludable en los parques y jardines, así como itinerarios biosaludables promocionando la relación intergeneracional en estas acciones
3.2.— Identificar emergentes y prioridades que afecten a la salud de la infancia y adolescencia.	<ul style="list-style-type: none"> — Revisar y Mejorar la conexión entre los diferentes agentes presentes en la vida de los menores (centro de salud, escuela y familia) para garantizar la prevención, detección y atención de enfermedades o necesidades específicas que puedan derivar de una discapacidad y que dificulten su normalización y su participación en la vida cotidiana — Crear una plataforma innovadora informativa y de consulta a través de la Web municipal sobre salud infantil y juvenil, gestionada por profesionales sanitarios dirigida a familia. — Revisar y crecer en la gestión de atención especializada a niños y niñas y adolescentes en situación de riesgo de exclusión social, ofreciendo información detallada de los recursos existentes en coordinación con instituciones públicas, privadas y asociaciones que trabajan en este ámbito.

Línea estratégica 4: Impulsar la atención integral a las familias con niños y adolescentes en el desarrollo de sus funciones parentales.

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones</i>
4.1.—Apoyar la función parental, de cuidado y educación de las familias con niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> — Promover diferentes espacios y encuentros entre padres y madres, para capacitar y dar habilidades educativas para el desarrollo de la función paterna/materna (Programa habilidades parentales, escuelas de padres y Madres vinculadas a escuelas, AMPAS (asociación de madres y padres de alumnos), u otros espacios donde se puedan dar estos aprendizajes), según la edad de los hijos, identificando y capacitando a los padres y madres para afrontar situaciones especiales y otros temas de especial interés. — Servicio de Información, Orientación, Asesoramiento y Atención a las familias, dotado de profesionales especializados (Equipo de familia del Área de Asuntos Sociales). — Promover acciones comunitarias de intercambio con relación a la atención y necesidades de los niños y adolescentes de forma coparticipada con entidades y asociaciones de la localidad (escuelas, centros de tiempo libre, clubes infantiles, asociaciones de vecinos, AMPA... — Mantener grupos de apoyo psicosocial y psicoeducativo, teniendo en cuenta los temas de mayor dificultad o necesidad para: las familias de un solo progenitor, abuelos/abuelas cuidadores de niños, Padres y madres adolescentes, otras situaciones específicas. — Promover la compatibilidad de la oferta cultural dirigida a las familias con niños — Promover y favorecer la conciliación laboral y familiar garantizando recursos existentes y creando otros nuevos como aulas matinales en los centros educativos, talleres extraescolares, Aulas de apoyo escolar, Ampliación del horario de las escuelas deportivas, ...
4.2.—Apoyar a las familias con hijos de 0 a 3 años	<ul style="list-style-type: none"> — Favorecer la crianza, la educación y la relación de los progenitores con los niños durante la etapa 0-3 años: <ul style="list-style-type: none"> • Programas de apoyo y atención materna infantil, socio sanitario y educativo para padres y madres de familia con bebés. • Espacios familiares y equipamientos educativos y relacionales de tiempo libre: Ludoteca en familia. • Promover experiencias de relación niño-familia en equipamientos de tiempo libre. — Favorecer la conciliación laboral y familiar garantizando recursos existentes y creando otros nuevos como aulas matinales en los centros educativos, ampliación de plazas en los centros educativos infantiles y creación de una Escuela Infantil Municipal con un horario flexible y que atienda a las diferentes situaciones laborales de las familias. — Promover la posibilidad de que algunos actos culturales ofrezcan un servicio de guardería de manera que los padres y madres puedan disfrutar plenamente de su vida cultural adulta.
4.3.—Dar apoyo y atención a las diversas fases del ciclo vital familiar para poder superar las situaciones de crisis evolutivas familiares.	<ul style="list-style-type: none"> — Facilitar información, orientación y atención a las familias con hijos a cargo: Servicio de atención a las familias, Reforzar los servicios sociales de atención primaria en las tareas de apoyo psicosocial individual y familiar y de atención a las familias y sus hijos, tanto a nivel individual como de grupo. Impulsar protocolos de actuación específicos para familias acabadas de llegar. — Impulsar la adecuación del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD) para familias con hijos e hijas que tienen dificultades especiales de crianza y educación. Garantizar el perfil y la formación de los profesionales. — Promover y difundir la acogida familiar temporal con el objetivo de apoyar a las familias en el cuidado a los hijos en períodos de dificultades. — Potenciar la mediación familiar como recurso preventivo para el ejercicio de la coparentalidad de los padres y madres en proceso de separación/divorcio. — Impulsar la mediación intercultural para familias acabadas de llegar para facilitar el acceso a recursos y servicios, así como la mediación vecinal con la promoción de acciones comunitarias que favorezcan la sensibilización, la tolerancia y el reconocimiento de diversas formas de vida familiar en la comunidad de vecinos (derechos y deberes).

Línea estratégica 5: Proporcionar a la infancia y adolescencia recursos, espacios y actuaciones culturales, deportivas y de ocio conforme a sus intereses, capacidades y preferencias, ofreciéndoles alternativas de ocio saludables, ampliándoles su universo cultural mediante una perspectiva de igualdad y educación en valores.

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones</i>
5.1.—Realizar una oferta adecuada y equilibrada de acciones socioculturales para menores y adolescentes en cuanto a instalaciones, recursos y actividades que atiendan a la diversidad, faciliten espacios de socialización no formal y prevenga situaciones de exclusión.	<ul style="list-style-type: none"> — Hacer partícipes a la población infantil y juvenil a la hora de elaborar las programaciones culturales, deportivas y de ocio a través de los programas de participación activa existentes como: CMI, Parlamento Joven, Caminos Escolares... — Difundir y publicitar ampliamente las programaciones y de forma atractiva cercana para ellos. — Promover la implicación de niños y adolescentes en la planificación y desarrollo de actividades que se realicen en los centros de ocio municipales, así como en jornadas lúdicas, talleres, competiciones y torneos, como los participantes en: COAJ, C.J. Puebla Joven, Proyecto Ribete, Talleres de Verano... — Mantener y avanzar en la oferta de actividades educativo-formativas y de ocio saludable de los distintos espacios municipales donde se atienden a niños/as y jóvenes, como el Centro de Información Juvenil «Puebla Joven», Ribete, Centro de Ocio Alternativo Juvenil, Talleres de Verano... — Mantener y avanzar en la oferta de actividades deportivas que se ofrece desde el Área de Deportes del municipio a través de las Escuelas Deportivas de Verano e Invierno. — Facilitar el acceso a la oferta cultural y de ocio a todos los niños, niñas y adolescentes de la localidad sea cual sea su situación personal, familiar y/o social.
5.2.—Mejorar, ampliar y construir infraestructuras destinadas al tiempo de ocio de la población, especialmente el de la infancia y adolescencia.	<ul style="list-style-type: none"> — Seguir realizando mejoras en las instalaciones deportivas (campos de fútbol, zonas deportivas de los centros educativos y ampliación de la piscina infantil...) — Mejoras en las salas culturales y de ocio, como adecuación de los espacios museísticos a las características infantiles y juveniles, dotación de material lúdico y audiovisual en los centros infantiles y juveniles, eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el normal acceso y disfrute de estos centros. — Creación de una ludoteca infantil — Mantenimiento y ampliación de zonas de juegos en parques infantiles prestando especial interés a la limpieza y control del acceso de mascotas a estos espacios e Instalación de expendedores de bolsas para la recogida de excrementos en espacios abiertos de uso común.

Línea estratégica 6: Preservar y trabajar en la conservación y el respeto de los espacios naturales de nuestro entorno.

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones</i>
6.1.—Sensibilizar a la población, especialmente a la infancia y adolescencia de la importancia del respeto por el medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> — Fomentar la coordinación entre el ayuntamiento, centros educativos y asociaciones locales para dar a conocer a los niños, niñas y adolescentes nuestro patrimonio natural, mediante visitas, acampadas, jornadas de senderismo en familia, rutas en bici, etc. — Sensibilizar y educar a la población en el cuidado de nuestro medio natural mediante patrullas de limpieza, instalación de más papeleras en los espacios públicos, Talleres de reciclaje, dar continuidad y ampliar los mercadillos bio-saludables, etc. — Creando de carriles bici potenciando el uso de transportes alternativos y el transporte colectivo. — Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre espacios sin humo especialmente en zonas de uso infantil. — Favorecer en la primera infancia buenos hábitos medioambientales, mediante adquisición de rutinas de reciclaje, uso de papeleras, uso racional del material escolar, etc.

Línea estratégica 7: Mejorar y consolidar el sistema de atención y protección de la infancia y adolescencia, así como revisar y fortalecer los instrumentos, recursos y servicios de atención a niños/as y adolescentes en situación altamente vulnerable o en situación de riesgo de exclusión social.

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones</i>
7.1.—Asegurar la detección y la atención psicosocial de la infancia y adolescencia en situación de riesgo o alto riesgo social.	<ul style="list-style-type: none"> — Mantener y garantizar la colaboración con los Equipos de orientación educativa de los centros escolares para el buen seguimiento de los niños/as y adolescentes en los centros escolares, guarderías... — Aplicar de manera conjunta protocolos de detección con un sistema estándar de indicadores y de factores de riesgo psicosocial y los factores de protección de niños y familias, para facilitar la detección precoz y la valoración de las situaciones, siendo utilizados por los servicios sociales de atención primaria y por los servicios sociales de atención especializada. — Asegurar la continuidad del programa Zonas Vulnerables a través del cual se atiende a favorecer la inclusión e integración de niños/as y adolescentes en situación de riesgo de exclusión social, principalmente de zonas deprimidas de la localidad.

8.—Presupuesto-financiación de recursos.

Llevar a cabo este plan de Infancia y Adolescencia supone un gran esfuerzo económico desde la Administración Local, teniendo en cuenta las dificultades con las que nos encontramos en estos tiempos de crisis.

Para algunos programas, proyectos, planes, actuaciones..., desde el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se solicitan ayudas y subvenciones a diferentes Administraciones Públicas, como Diputación de Sevilla, la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), Instituto Andaluz de la Juventud, y también a las diferentes Delegaciones y Consejerías de la Junta de Andalucía, pero la ejecución de otros muchos se lleva a cabo con fondos municipales desde hace varios años, lo cual supone un gran esfuerzo y compromiso por parte de la Administración Local por mantener los servicios ofrecidos hasta la fecha.

No podemos hacer una estimación presupuestaria real que englobe los próximos 4 años en los que el presente plan tendrá vigencia, teniendo en cuenta que los presupuestos municipales se aprueban cada año y si se solicitan ayudas y subvenciones no sabremos con certeza, hasta la recepción de la resolución de las mismas, la cantidad de la que dispondremos para llevar a cabo los proyectos propuestos, aunque tomando como referencia el Presupuesto General de 2016 del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprobado en Pleno Ordinario el día 26 de mayo de 2016, podemos detallar a grosso modo una aproximación presupuestaria para el año en curso, de aquellas partidas destinadas a algunas áreas implicadas en nuestro ayuntamiento desde las que se realizan programas, actuaciones, proyectos..., destinados a Infancia y Adolescencia y desde los que se trabaja para conseguir las Líneas Estratégicas detalladas anteriormente.

Área/Dependencias	Línea estratégica	Actuaciones	Presupuesto Municipal
Servicios Sociales	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 2, 3, 4, 5 y 7	Proyecto Ribete, Programa de Habilidades Parentales, Programa de Zonas Vulnerables, Servicios de Atención a Familias, Programa de Absentismo Escolar, Programa de Desarrollo Gitano,...	55.368,99 €
Mujer	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 4 y 5	Actividades de Coeducación y Sensibilización en cuanto a Violencia de Género, Programa Conciliam...	28.147,90 €
Salud	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 3, 4, 5 y 6	Plaza de la Salud	1.000,00 €
Funcionamiento Centros Docentes de Enseñanza Pre-escolar y Primaria	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 2	Reparación y mantenimiento de los centros públicos	3.000,00 €
Educación	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Actividades Educativas en colaboración con los centros Educativos: Consejo Municipal de Infancias, Caminos Escolares,...	7.000,00 €
Biblioteca Municipal	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1 y 5	Cuentacuentos, Material Literatura Infantil y Juvenil	1.000,00 €
Museos	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 4 y 5	Programa Didáctico con los centros Educativos	3.000,00 €
Cultura	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 4 y 5	Programas Culturales, Festival de las Letras, Cuentacuentos	58.864,91 €
Juventud	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Servicio de Información Juvenil, Gestión de los Centros de Juventud Puebla Joven y Centro de Ocio Alternativo Juvenil, Programas El Placer de Leer y el Parlamento Joven, gestión de proyectos y talleres relacionados con educación en valores destinados a adolescentes y jóvenes (medicación)...	40.076,01 €
Festejos	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 5	Cabalgata de Reyes, Carnavales, Celebración de otras Efemérides...	30.000,00 €
Deporte	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 3, 4, 5 y 6	Plan del Deporte En Edad Escolar, Escuelas Deportivas de Invierno y Verano, Competiciones...	171.341,64 €
Instalaciones Deportivas	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 3 y 5	Mejoras de Infraestructuras de instalaciones deportivas y piscineta municipal	14.000,00 €
Sociedad de la Información	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 3, 4 y 5	Centro Guadalinfo	16.240,03 €
Consumo	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 3 y 5	Actividades pedagógicas relacionadas con la Educación al Consumidor y Coeducación	3.000,00 €

<i>Área/Dependencias</i>	<i>Línea estratégica</i>	<i>Actuaciones</i>	<i>Presupuesto Municipal</i>
Participación Ciudadana	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 1, 2, 4, 5 y 6	Cooperación y Solidaridad Interior y Exterior	3.000,00 €
Urbanismo, Vías Públicas y Parques y Jardines	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 2, 3 y 5	Obras y suministros para parques y jardines	23.705,00 €
Medio Ambiente	Relacionada con planes, programas y actividades de las Líneas Estratégicas 3, 5 y 6	Celebración Día del Medio Ambiente.	1.000 €

Como ya se indicó arriba, las cantidades expresadas corresponderán siempre a una estimación de gastos derivados a programas, proyectos, actuaciones... relacionados con el trabajo que se realiza con Infancia y Adolescencia dentro de los gastos totales de las áreas descritas anteriormente, tomando como referencia el Presupuesto General de 2016, lo cual no significa que todas estas actuaciones puedan llevarse a cabo, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades que puedan acontecer.

9.—Seguimiento y evaluación del plan.

Aunque el desarrollo del plan está contemplado por un periodo de cuatro años, desde 2015 a 2018, como hemos señalado en apartados anteriores, la evaluación de las actuaciones está prevista llevarse a cabo a medida que se vayan realizando, a través de los indicadores y herramientas recogidos en el apartado anterior.

Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

Por otro lado, también será conveniente una evaluación final que permita tener una visión de conjunto del resultado del desarrollo del Plan.

La evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Infancia se llevará a cabo por personas relacionadas directamente con la realidad de la infancia desde los diversos campos de abordaje. Para este fin se constituirá la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal, formada por:

- El equipo Técnico del Programa CAI en nuestro municipio
- Representación del profesorado de los Centros Educativos.
- Representación de niños/as y jóvenes a través de los diferentes órganos de participación infantil y juvenil (Consejo Municipal de Infancia y Parlamento Joven)
- Concejalía de Salud
- Personal Técnico del Área de Salud
- Concejalía de Servicios Sociales Municipales, así como personal técnico de la misma.
- Asociaciones y ONGs implicadas en el trabajo de Infancia y Adolescencia.
- Asociacionismo infantil y juvenil.
- Concejalía de Educación y Juventud, así como el Personal Técnico.
- Concejalía de Mujer y Personal Técnico.
- Concejalía de Deportes y Personal Técnico.
- Concejalía de Cultura y Personal Técnico.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por la Concejala de Servicios Sociales y la Concejala de Educación y Juventud del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y actuará como secretario/a el profesional o la profesional de esta administración que sea nombrado por la Presidencia de la Comisión.

Se realizará una evaluación del proceso y una evaluación de los resultados tanto de cada uno de los proyectos individuales a realizar como del Plan en general. Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

La evaluación del proceso se realizará mediante reuniones de coordinación semestrales en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Si se van ejecutando los proyectos según lo previsto;
- Posibles modificaciones a introducir en caso necesario;
- Ritmo de actividad;
- Grado de aprovechamiento y utilización de los recursos existentes;
- Grado de organización interna en el equipo de trabajo;
- Grado de implicación y de participación de los y las menores;
- Grado de satisfacción y evolución de los y las menores.

En lo referente a la evaluación de los resultados, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Qué valoración han hecho los participantes de los proyectos y del plan
- Qué grado de satisfacción han obtenido
- Qué valoración ha hecho la propia institución
- Qué grado de participación ha habido
- Qué grado de coordinación ha existido
- Qué medios se han utilizado para la consecución de los objetivos.

Los instrumentos a utilizar para llevar a cabo la evaluación serán encuestas, fichas técnicas y entrevistas.

EL RONQUILLO

El Ayuntamiento de El Ronquillo convoca prueba selectiva, mediante el sistema concurso, para la selección de un Agente Dinamización Juvenil:

- Puesto de trabajo: Agente dinamización juvenil.
- Tipo de contrato: 4 meses.
(C.T. de duración determinada circunstancias producción a tiempo parcial)
- Jornada: 20 horas semanales.

Requisitos:

- Ser mayor de dieciséis años.
- Poseer al menos el título de Bachiller Superior o equivalente.
- Acreditar bien conocimiento o experiencia en el campo específico de que se trata.

Documentación a presentar con la solicitud:

- Fotocopia D.N.I.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de la documentación méritos.

Las bases de la convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes en las dependencias de este Ayuntamiento.

Plazo de solicitud: 10 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de solicitudes: Ayuntamiento de El Ronquillo en horario de 9.00 a 14.00 horas.

El Ronquillo, 21 de agosto de 2017.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

25W-6650

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria celebrada el 15 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Becas de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de El Saucejo.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 160 de fecha 13 de julio de 2017, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, la cual dice como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

En las últimas décadas se ha producido en nuestra sociedad una paulatina incorporación de la mujer en el mercado laboral, que ha provocado la necesidad de crear mecanismos e infraestructuras para el cuidado de los hijos/as durante el horario laboral o de formación de los padres. Las transformaciones surgidas en el seno de la estructura básica de nuestra sociedad como es la familia, la necesidad de disponer de recursos que favorezcan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral o formativa, así como la necesidad de dar respuesta con recursos adecuados a las nuevas situaciones sociales que se producen, aconsejan adoptar medidas de apoyo que favorezcan una mayor calidad de vida de la ciudadanía.

De este modo, el Ayuntamiento de El Saucejo mediante las Concejalías de Política Social y Educación, con la finalidad de dotar a sus habitantes del mayor número de servicios posibles para procurar su bienestar y, por consiguiente, ayudarles en las tareas de educación y cuidado de sus hijos/as, a través de la presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para las Becas de Escuelas Infantiles regula la concesión de becas para la asistencia a la Escuela Infantil Municipal de El Saucejo con el fin de que los padres o tutores de estas familias puedan trabajar o estudiar según sus necesidades y así adaptarse a las exigencias de la vida cotidiana.

Tras el nuevo Decreto-Ley aprobado por la Junta de Andalucía y consiente este ayuntamiento de la necesidad de las familias saucejeñas de conciliar la vida laboral y la vida familiar, entre otros factores, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el art. 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en consecuencia, de adoptar medidas de fomento y de protección de las familias.

La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases tiene por objeto regular la concesión de becas para sufragar los gastos de la asistencia a la Escuela Infantil Municipal de El Saucejo, y se elabora en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.2 de la citada Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dentro de este marco normativo, se establecen las normas de carácter general a las cuales se ajustarán en lo sucesivo las correspondientes convocatorias de las Concejalías de Política Social y Educación, garantizando la concesión de las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con este marco competencial, el Ayuntamiento de El Saucejo, promoverá una convocatoria anual de ayudas de Servicios Sociales para sufragar los gastos de los alumnos/as matriculados en la Escuela Infantil de El Saucejo que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria.

Considerando el carácter finalista de la beca no cabrá darle destinación diferente al expresamente señalado en estas bases reguladoras.

Artículo 1.º *Objeto y ámbito.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas de escuelas infantiles por parte del Ayuntamiento de El Saucejo, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a menores residentes y empadronados en el término municipal de El Saucejo,

que en el curso escolar vayan a estar matriculados en la escuela infantil del municipio, en edades comprendidas entre 4 meses y 3 años y cuyos padres, pareja de alguno de ellos o tutores estén empadronados en El Saucejo con una antigüedad de seis meses como mínimo.

El Ayuntamiento de El Saucejo subvencionará con estas becas el coste de la cuota mensual de las escuelas infantiles con una cantidad fija y una duración que se determinarán en las bases reguladoras de la convocatoria anual. Si procede, el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo de cada mes. No tendrán esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, material, y otros de índole análoga.

Deberán estar empadronados tanto el niño/a como los padres en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que se beneficien de la beca.

Si la falta de empadronamiento del niño/a en el momento de formalizar la solicitud obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres o tutores con una antigüedad de 6 meses como mínimo, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a tan pronto se reciba la documentación correspondiente.

Los solicitantes de estas ayudas serán los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios/as.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario/a de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

En ningún caso los solicitantes de la beca podrán ser los progenitores, privados de la patria potestad de sus hijos. De igual modo tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los hijos estuviera asumida por una institución pública.

Artículo 2.º *Principios inspiradores.*

Las presentes bases reguladoras garantizan la gestión de las becas en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3.º *Régimen jurídico.*

Las subvenciones objeto de la presente ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de la aplicación.

Artículo 4.º *Financiación.*

Para la financiación de las becas reguladas por la presente ordenanza se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de El Saucejo.

El importe de cada una de las becas concedidas no podrá superar, en ningún caso, el coste mensual de la asistencia a las escuelas infantiles que se subvencione, y se regirán por la tabla que aparece en el anexo 1 de las presentes bases.

Artículo 5.º *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*

Las becas de escuelas infantiles reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario/a, siempre que entre ambas no se supere el precio del coste de la plaza de la Escuela Infantil.

Artículo 6.º *Requisitos de los beneficiarios/as.*

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas que soliciten formalmente las ayudas económicas para la asistencia a las escuelas infantiles y deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en El Saucejo con una antigüedad de seis meses como mínimo, referente a los padres, pareja de alguno de ellos, si es el caso, o tutores.
- b) Que el/los menor/es tengan entre 4 meses y 3 años de edad.
- c) Que al menos uno de los padres o tutores, están trabajando o realizando cursos de formación para la ocupación.
- d) Estar matriculado/a en la escuela infantil el/los menor/es para el curso escolar correspondiente a la convocatoria y acreditar que asisten al centro con regularidad.
- e) Convivir con el/los menor/es a cargo para los que se solicite la beca.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Saucejo.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 7.º *Obligaciones de los beneficiarios/as.*

Los beneficiarios/as perceptores de estas becas están obligados a:

- a) Mantener el/los menor/es la asistencia regular a la escuela infantil donde estén matriculados/as, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas (ausencias previamente justificadas y debidamente documentadas).

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.
- c) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante el disfrute de la beca, justificándolo adecuadamente.
- d) Comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien la asistencia del menor/es a la escuela infantil.
- e) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por los centros infantiles donde estén matriculados.
- f) Si por cualquier motivo se renuncia a la beca, deberá hacerse por escrito en el ayuntamiento de El Saucejo.

Serán motivos para perder la condición de beneficiario/a de estas ayudas:

- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de El Saucejo durante el periodo del curso escolar.
- b) La baja definitiva del menor en la escuela infantil.
- c) Renuncia voluntaria realizada por los interesados: padre, madre o tutores.
- d) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario/a.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- f) Falta reiterada de asistencia no justificada del menor a la escuela infantil, que quedará acreditada por los responsables de la escuela infantil.
- g) Incumplimiento de compromisos asumidos y acordados por parte de la familia como consecuencia de esta beca.

Artículo 8.º *Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes se formalizarán en una instancia según modelo de impreso normalizado. Tanto éstas como demás información estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo, así como en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.elsaucejo.es>).

Inicialmente, quienes pretendan solicitar la beca, podrán recibir asesoramiento por parte de los funcionarios encargados en la fecha, lugar y horario que se determinarán en la convocatoria anual.

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida, en su caso, en la convocatoria anual.

La admisión a trámite de una solicitud de beca no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria.

Se presentarán en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Saucejo.

Sin perjuicio de lo anterior podrán presentarse ante los órganos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser fechado por los servicios postales.

El plazo de presentación para solicitar las becas de escuelas infantiles será el que se establezca en la convocatoria anual correspondiente que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (<http://www.elsaucejo.es>).

Finalizado el plazo de la convocatoria general se podrá solicitar ayuda para sufragar gastos de la escuela infantil municipal, mientras haya plazas, siempre y cuando las circunstancias familiares sean diferentes a la de la convocatoria general y siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el momento de la concesión.

Artículo 9.º *Documentación.*

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia autocompulsada, por lo que no se tendrán en cuenta las simples fotocopias y será referente a todos los miembros que aparecen en el volante colectivo de empadronamiento.

En caso de solicitar beca para 2 ó más hermanos, sólo hay que presentar una única solicitud junto con la documentación exigida.

La documentación que, junto con la solicitud y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria anual, deberán aportar las personas que concurran a la convocatoria de becas de escuelas infantiles es la siguiente:

- a) Instancia de solicitud, según modelo oficial, para ser beneficiario/a de las becas municipales, debidamente rellenada.
- b) Empadronamiento colectivo de empadronamiento que será expedido de manera interna por el propio Ayuntamiento.
- c) Volante individual de empadronamiento de los padres, pareja de alguno de ellos si es el caso o tutores, haciendo referencia la última fecha de inscripción en el padrón de El Saucejo que será expedido de manera interna por el propio Ayuntamiento.
- d) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte o permiso de residencia (en vigor) de todas las personas adultas que conviven en el domicilio.
- e) Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.
- f) Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores de 16 años que aparecen en el Volante colectivo de empadronamiento.
- g) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social a partir del mes anterior a la fecha del plazo para presentar la documentación de todos los miembros de la unidad familiar.
En caso de estar trabajando: Fotocopia de las 12 últimas nóminas y del contrato.
En caso de ser trabajador autónomo: Fotocopia de las 4 últimas declaraciones trimestrales de Hacienda.
- h) Fotocopia del certificado de la calificación de minusvalía, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- i) Fotocopia de ser perceptor, en su caso, de Renta Garantizada de Ciudadanía o Renta Activa de Inserción (RAI).

- j) Cualquier otro documento que agrave o modifique la situación familiar (viudedad, orfandad, toxicomanía, reclusión en centro penitenciario, sentencia de violencia de género, ...).
- k) Justificante de la actividad laboral o formativa que se realiza, o se quiera realizar, donde quede reflejado el horario y duración de la misma
(Justificante de la empresa y/o del centro donde se formará) de ambos padres, pareja de alguno de ellos si es el caso o tutores, y con fecha actualizada.
Si alguno de los padres trabaja a tiempo parcial/jornada reducida, el justificante de empresa que presente debe detallar si dicha reducción es por motivos voluntarios del trabajador o por ser condición del contrato.
- l) Acreditación de inscripción del menor en la escuela infantil o de reserva de plaza.
- m) Cualquier otra documentación, en su caso, a criterio del profesional, para su valoración.
Sin perjuicio de la documentación que deban aportar los solicitantes, los técnicos de Servicios Sociales recabarán directamente, respecto de cada uno de aquellos, la siguiente información:
- n) Informe que declare que no existe absentismo escolar entre los miembros de la unidad familiar.
En caso de existir otras circunstancias a valorar, se deberá adjuntar Informe de Servicios Sociales.

Artículo 10.º *Tramitación.*

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos, así como cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para la instrucción de concesión corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales y Educación del Ayuntamiento de El Saucejo. El órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11.º *Criterios objetivos de concesión y baremos.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente puntuación.

Para la concesión de la beca de escuelas infantiles se establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes correctamente presentadas y según la puntuación obtenida, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Situación familiar.

1.1.—Ingresos familiares. Renta per cápita anual: Ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de sus miembros.

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizará la última declaración de la renta o en su caso los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios inclusive las pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de sus miembros del año anterior a la solicitud de la beca.

Se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que conviven en el domicilio familiar y que sean el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ingresos de los ascendientes de los padres, aunque convivan en el mismo domicilio, no serán contabilizados.

La cantidad máxima de la renta per cápita se establecerá anualmente.

1.2.—Miembros de la unidad familiar.

- a) N.º de menores: Se otorgará 1 punto por cada uno de los niños y niñas de entre 3 y 16 años de la unidad familiar (aunque cumplan los 3 años durante el 2º semestre del año de la convocatoria) y 2 puntos por cada niño/a de entre 0 y 2 años de la unidad familiar.
- b) Familias monoparentales: Se asignarán 2 puntos cuando en el núcleo familiar haya ausencia de padre o madre, siempre y cuando el padre o madre no conviva con una nueva pareja.
- c) Menores en acogimiento familiar: Se otorgará 1 punto por cada uno de los menores que esté en esta situación.
- d) Orfandad absoluta del menor: Se asignarán 2 puntos por cada uno de los menores, cuando hallan fallecido ambos padres.

2. Factores de salud.

- a) Se valorará, a razón de 1 punto cada certificado, la acreditación de la discapacidad física, psíquica o sensorial de aquellas personas del núcleo familiar:
 - a. Mayores de 18 años con grado igual o superior al 65 %
 - b. Y si el niño/a es menor de 18 años, con un grado igual o superior al 33%.
- b) Menores a cargo de un solo progenitor enfermo, con incapacidad laboral debidamente justificada, se valorará con 1 punto.

3. Situación laboral.

- a) Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender a su hijo/a, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de incapacidad laboral, como en el pto. 1.3. b), se valorará con 3 puntos.
- b) A cargo de un solo progenitor que trabaje a jornada completa, se valorará con 3 puntos.
- c) Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa, se valorará con 2 puntos.
- d) Uno de los padres trabajando a jornada completa y el otro a tiempo parcial/jornada reducida, siempre que esta reducción no haya sido voluntaria, se valorará con 2 puntos.
- e) A cargo de un solo progenitor que trabaje a tiempo parcial/jornada reducida, siempre que esta reducción no haya sido voluntaria, se valorará con 3 puntos.

- f) Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios impartidos por un Organismo oficial, con coincidencia de horarios, debidamente justificada, se valorará con 2 puntos.
- g) A cargo de un solo progenitor realizando curso presencial de formación impartido por un Organismo oficial y cuyo horario coincida con el horario de la escuela infantil, se valorará con 3 puntos.

4. Situación social.

- a) Si el padre o la madre es perceptor/a de Renta Garantizada de Ciudadanía o Renta Activa de Inserción (RAI), se valorará con 1 punto.
- b) Si existe condición de toxicomanía, alcoholismo o reclusión en centro penitenciario de alguno de los progenitores, se valorará con 1 punto.

La calificación final se obtiene de la suma de las puntuaciones de los distintos apartados. En caso de empate tendrán prioridad los menores de familias con rentas per cápita más bajas. Si continuara el empate se ordenarían según fechas de presentación de solicitudes, y si todavía continuara el empate, se realizará sorteo para deshacerlo.

Artículo 12.º *Procedimiento para la concesión de las becas.*

12.1.—Ordenación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación según las bases reguladoras. Aprobada la convocatoria, se publicará según la forma indicada en estas bases.

12.2.—Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para la instrucción que será el Coordinador del Área de Bienestar Social, llevará a cabo una preevaluación de las solicitudes mediante el estudio y examen de la documentación incluida en las mismas, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria anual.

En caso de que se requiera subsanar posibles defectos de las solicitudes o la omisión por parte del solicitante de alguno de los documentos preceptivos, se publicarán listas provisionales donde se reflejarán los solicitantes pendientes de subsanar o aportar documentación.

Dichos listados provisionales se expondrán al público en: el tablón de anuncios del ayuntamiento de El Saucejo, así como en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.elsaucejo.es>) y en ellos se establecerá el plazo legal de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación, para corregir la falta o aportar la documentación, incluyendo igualmente indicación expresa de que, si así no se hiciera, se tendrá por desestimada la petición formulada, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

El órgano competente para la instrucción, una vez comprobados los aspectos anteriores, procederá a valorar las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios objetivos de concesión y baremos que se establece en el art. 11 de estas bases reguladoras. Asimismo, este órgano instructor elaborará un informe con el baremo resultante que, junto con el expediente, elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento a fin de que dicha Comisión formule la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición al público de los listados provisionales de concesiones y denegaciones en: el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por:

- El Concejal/a Delegado de Servicios Sociales y Educación.
- Dos técnicos/as de Servicios Sociales, uno de los cuales actuará como secretario.

Se abrirá un plazo de reclamaciones de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que los interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, por escrito y dirigidas al Alcalde.

En caso de que se presenten alegaciones, éstas serán informadas por el órgano competente para la instrucción, informe que se remitirá a la Comisión de Valoración y Seguimiento para que formule propuesta de resolución definitiva, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

La propuesta del número de becas concedidas no podrá realizarse por importe superior al crédito disponible en el presupuesto general de gastos en la aplicación presupuestaria correspondiente.

12.3.—Resolución.

La resolución definitiva que se adopte ha de ser motivada, y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se les concede la beca de escuela infantil, puntuación obtenida, cuantía y escuela infantil donde estén matriculados.

Asimismo se relacionarán las solicitudes denegadas y, en su caso, la resolución adoptada en relación con las alegaciones presentadas.

El listado definitivo, una vez aprobado por la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5.b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se hará público.

Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen el art. 59.5 b) y 60 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que existan propuestas de concesión por emergencia, éstas se resolverán por Decreto de Alcaldía, de conformidad con la presente ordenanza y previo informe del técnico/a de Servicios Sociales que realiza la propuesta.

12.4.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se expondrán al público mediante el listado definitivo en: el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.elsaucejo.es>).

12.5.—Plazo de resolución y efectos del silencio.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento

no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Las indicadas resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con los art. 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE núm. 167 de 14-7-98), o cualquier otro recurso que estime pertinente.

12.6.—Becas de emergencia.

Las becas de emergencia se regirán por el mismo procedimiento que para la concesión de becas generales determinado en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 13.º *Importe y pago de las ayudas.*

El importe máximo de las ayudas a conceder no podrá exceder de la cantidad total consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente a las escuelas infantiles y se distribuirá de acuerdo con los criterios que se establezcan en la convocatoria anual.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 8 y 10 de la presente ordenanza, para poder atender los supuestos de emergencia previstos en las condiciones establecidas en estas bases y siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el momento de la concesión, no debe de existir ningún solicitante de la convocatoria anual en lista de espera.

Artículo 14.º *Cuantía, pago y justificación de las ayudas.*

La cuantía de la beca será directamente abonada a la escuela infantil municipal de El Saucejo.

El Ayuntamiento de El Saucejo subvencionará con estas becas el coste de la cuota mensual de la escuela infantil con una cantidad fija y una duración que se determinarán en las bases reguladoras de la convocatoria anual. Si procede, el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo de cada mes. No tendrán esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, comedor, material, matrículas y otros de índole análogo.

El importe de cada una de las becas concedidas no podrá superar, en ningún caso, el coste mensual de la asistencia a la escuela infantil que se subvencione.

El pago se llevará a cabo de la manera siguiente:

La Escuela Infantil de El Saucejo a mes vencido, emitirá un listado de asistencia de los menores beneficiarios/as, firmado el/la directora/a del centro escolar y harán constar:

- Nombre y apellidos del alumnado becado.
- Días de asistencia mensual a la escuela infantil de cada menor beneficiario/a. Importe individual y total de los menores beneficiarios/as.
- N.º de faltas injustificadas a la escuela infantil.
- Comprobado que se cumplen las condiciones impuestas, el órgano instructor emitirá informe en el que se recoja el cumplimiento, dándole traslado a Intervención Municipal de fondos para que se proceda al pago.

En caso de que se produzca una baja por las causas previstas en la presente ordenanza, se procederá a anular la ayuda solicitada pudiendo disponer de los fondos que se liberen para cubrir, en primer lugar, las becas de aquellos solicitantes de la convocatoria anual que estén en lista de espera y, posteriormente, las becas de emergencia que pudieran presentarse.

En caso de modificación, suspensión, renuncia o extinción de la beca, será abonada al centro infantil la cantidad resultante de la asistencia real del menor a la escuela infantil.

Artículo 15.º *Control financiero de subvenciones.*

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios/as y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta aplicación de la subvención por parte del beneficiario/a.
- El cumplimiento, por parte de los beneficiarios/as y entidades colaboradoras, de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario/a, han sido financiadas por la subvención.
- La adecuación y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios/as o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios/as o entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.

- c) Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- e) Cualquiera otra comprobación que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios/as, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la adopción de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de facturas o documentos equivalentes o sustitutivos relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas serán proporcionadas con la finalidad perseguida y, en ningún caso, se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Artículo 16.º *Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios/as de las subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Título IV de la Ley 38/2003.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el art. 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra y completa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Este documento se publicará, además de en el BOP y en tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y página web del mismo.

En El Saucejo a 21 de agosto de 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

ANEXO I

<i>Servicio socioeducativo y comedor</i>			<i>Servicio socioeducativo</i>		
<i>Precio aplicada bonificación Junta de Andalucía</i>	<i>Ayuda-Beca propuesta</i>	<i>Precio total plaza</i>	<i>Precio aplicada bonificación Junta de Andalucía</i>	<i>Ayuda-Beca propuesta</i>	<i>Precio total plaza</i>
0 €		0 €	0 €		0 €
55.76 €	0%	55.76 €	41.83 €	0%	41.83 €
83.64 €		83.64 €	62.74 €		62.74 €
111.52 €		83.64 €	83.66 €		83.66 €
139.44 €	25%	104.58 €	104.58 €	15%	88.90 €
167.32 €		125.49 €	125.49 €		106.67 €
195.20 €		146.40 €	146.41 €		124.45 €
223.08 €	30%	153.16 €	167.33 €	20%	142.23 €
250.99 €		175.69 €	188.24 €		160 €
278.88 €		195.22 €	209.16 €		197.33 €

Precio plaza servicio socioeducativo y comedor: 278.88 €.

Precio plaza servicio socioeducativo: 209.16 €.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de el rubio y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º CO-2017-024 de fecha 7 de agosto de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2017, del municipio de El Rubio, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

El Rubio:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.122 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.122 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.122 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.122 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.122 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del período ejecutivo.

Écija a 7 de agosto de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6D-6463

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es